

. UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
Programa Académico de Ingeniería Económica

- TITULACION PROFESIONAL EXTRA ORDINARIA

TRABAJO PROFESIONAL PARA OPTAR EL TITULO DE  
INGENIERO ECONOMISTA

ROSA JULIA BERTHA CABALLERO MERINO  
CODIGO : 700823-K

LIMA-PERU

1982

A Juan y Bertha  
mis padres

A ti Darío

## PRESENTACION

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones exigidas en el Reglamento de Titulación Profesional Extraordinaria, para optar el Título de Ingeniero Economista, en el presente trabajo, se expone el Estudio sobre Zonas Francas que realizara en el Ministerio de Industria, Turismo e Integración, a solicitud de la Dirección de Estudios Especiales y de Investigación.

La decisión de presentar el tema sobre Zonas Francas, obedece al hecho de tratarse de un instrumento de Política Económica poco divulgado en nuestro medio, y que por sus características y alcances, requiere de un análisis más detallados. Esto cobra aún mayor vigencia, si se considera que en la Ley de Promoción de Exportaciones no tradicionales se autoriza el establecimiento de este tipo de régimen aduanero especial dentro del territorio nacional, como un medio de incentivar el desarrollo económico de determinadas regiones,

De esta forma, espero contribuir al inicio de estudios similares más detallados que se orienten a determinar la factibilidad de implementar regímenes de esta naturaleza en nuestro país.

## I N D I C E

PRESENTACION

INTRODUCCION

### CAPITULO I : DEFINICIONES BASICAS

A.- ZONA FRANCA	I	2
B.- PUERTO FRANCO	I	4
C.- DEPOSITO FRANCO	I	6
D.- EXPORTACION PREVIA O REPOSICION DE STOCKS	I	7

### CAPITULO II : EVOLUCION HISTORICA Y ALTERNATIVAS

A.- RESEÑA DE LOS ORIGENES	II	1
B.- DIFUSION A NIVEL MUNDIAL	II	3
C.- ALTERNATIVAS	II	12

### CAPITULO III : PLANIFICACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE ZONAS FRANCAS.

A.- PLANIFICACION DE LA ZONA FRANCA	III	1
1.- Importancia de la Planificación	III	2
2.- Principales Recursos a considerarse en la Planificación.	III	3
B.- ORGANIZACION DE LA ZONA FRANCA	III	7
1.- Organismos Reguladores	III	7
2.- Organización en el interior de la Zona Franca	III	10
C.- FUNCIONAMIENTO	III	12

### CAPITULO IV : ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES ESTUDIO DE CASOS

BIBLIOGRAFIA

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

## INTRODUCCION

## INTRODUCCION

La necesidad de los países de lograr una mayor participación en el comercio mundial, ha originado la adopción de una serie de políticas a fin de expandir y diversificar las exportaciones de sus productos, en especial de manufacturas y semimanufacturas debido al mayor valor agregado que contienen. Tales políticas varían desde el otorgamiento de determinados tipos de incentivos promocionales a las exportaciones hasta la adopción de regímenes aduaneros especiales, los que a causa de su amplia difusión han adoptado diversas modalidades, entre las que destaca las denominadas zonas francas.

Actualmente existen en el mundo más de 100 zonas francas, que se encuentran localizadas tanto en países desarrollados como en los de menor desarrollo. En muchos casos a pesar de que en las normas legales se establece la implantación de este régimen aduanero especial en un país, los reglamentos que rigen su funcionamiento no encuadran en los moldes clásicos o en las definiciones tradicionales de zonas francas. Por lo tanto resulta imprescindible definirla claramente y diferenciarla de otros regímenes aduaneros especiales, a fin de unificar criterios sobre el particular.

En consecuencia, el presente estudio tiene como objetivos fundamentales : analizar el régimen de zonas francas y establecer sus diferencias con otros regímenes aduaneros especiales suspensivos del pago de derechos aduaneros; analizar las características y evolución de las zonas francas a nivel mundial; y analizar la incidencia de las zonas francas en el desarrollo económico de los países receptores.

En nuestro país a pesar de que en la Ley de Promoción a la Exportación no tradicional (D.L. No. 22342 del 12 de Noviembre de 1978), se considera la creación de zonas francas todavía no se ha implementado este régimen, razón por la cual no existe mucha información al respecto.

Por este motivo, para la elaboración del presente trabajo se ha tenido que recurrir al análisis de la legislación vigente que sobre regímenes aduaneros especiales liberatorios de derechos arancelarios existe en países de Sudamérica, dándose mayor énfasis a las leyes que sobre zonas francas existe en Colombia, Chile y Venezuela, por ser dichos países los que tienen mayor experiencia.

El presente trabajo ha sido dividido en cuatro capítulos, de los cuales los tres primeros analizan la zona franca de forma conceptual y rigurosa, para lo cual se ha tratado de abstraer y analizar los principios que la caracteriza y que rigen su funcionamiento.

Así en el capítulo primero, denominado "Definiciones Básicas" se definen los principales regímenes aduaneros especiales liberatorios de derechos aduaneros y se establecen las diferencias sustanciales existente entre ellos. En el capítulo segundo se analiza la evolución y difusión a nivel mundial de las zonas francas a fin de comprender las necesidades que motivaron su creación y se plantea las distintas alternativas o formas de zonas que existen actualmente. El tercer capítulo describe y analiza el proceso de gestión y administración de los distintos tipos de zonas francas en sus fases de planeamiento, organización, operación y control.

El capítulo cuarto tiene como objetivo demostrar que a pesar de los grandes costos de inversión que significan la implementación de una zona franca, si ésta se establece en forma adecuada reporta beneficios económicos y sociales al país receptor; con este fin se analiza las zonas francas de Shannon en Irlanda, Masan en Corea y Barranquilla en Colombia.

La difusa, escasa y poco actualizada información sobre zonas francas existente en nuestro medio ha constituido una de las mayores limitaciones de este trabajo, que se ha tratado de superar a través del análisis de las normas legales que las reglamentan en otros países, a fin de encontrar elementos comunes que sirvan de pautas para determinar algunos principios que la rigen.

A fin de evitar en lo posible que el trabajo se halle delimitado a la concepción de zonas francas que existe en las legislaciones analizadas, se ha recurrido a información general cualitativa que sobre el tema tratan algunos estudios de las Naciones Unidas.



CAPITULO I .

" DEFINICIONES BASICAS "

CAPITULO I

" DEFINICIONES BASICAS "

La aplicación cada vez más difundida de los regímenes aduaneros especiales, por parte de muchos países, ha dado lugar a la existencia de una gran variedad de éstos, los mismos que, en términos generales y de acuerdo a su naturaleza, se pueden clasificar en tres grandes grupos

- Regímenes de suspensión del pago de derechos aduaneros.
- Regímenes de devolución del pago de derechos aduaneros.
- Regímenes liberatorios del pago de derechos aduaneros.

En el tercer grupo de tales regímenes están considerados la exportación previa y las zonas, puertos y depósitos francos. Estos regímenes aduaneros especiales implican la liberación del pago de derechos arancelarios aplicados a determinadas áreas de territorio nacional por ciertos períodos; comprendiendo también tratamientos particulares a las mercancías y empresas. Tales áreas de territorio nacional son consideradas como áreas libres o territorios exentos, sometidas a tratamiento de extraterritorialidad aduanera.

Dada la importancia y actualidad que el tercer grupo de dichos regímenes tiene para la formulación de las políticas nacionales de desarrollo, se requiere precisar algunas definiciones y diferencias de los distintos conceptos utilizados en la aplicación de tales regímenes aduaneros.

En el presente capítulo se presentará un conjunto de conceptos referidos a cada una de las modalidades comprendidas en este grupo de regímenes. Paralelo, se ha procedido a una revisión de tratados y leyes vigentes en varios países sudamericanos que aplican este importante instrumento de política económica y comercial. (\*)

---

(\*) En el estudio de los regímenes aduaneros especiales : Zonas Francas (26) que el autor de este estudio realizará para el Ministerio de - Industria, Turismo e Integración se analiza en forma amplia los otros regímenes aduaneros especiales.

A. - ZONA FRANCA

La zona franca constituye el más importante régimen de privilegio aduanero que actualmente funciona dentro de una zona geográfica limitada. Es la modalidad más empleada por los países en desarrollo.

La existencia de problemas conceptuales y terminológicos que se presentan en torno a este régimen, debido a que cada país lo establece en función de sus propios intereses y del alcance que pretende otorgar a su zona, ha motivado que ciertos organismos internacionales se preocupen por el tema y propongan algunas definiciones.

A continuación se exponen aquellos conceptos que definen la zona franca de un modo amplio y claro.

En el año 1975 la conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (CNUCED), definió la zona franca como sigue: " Enclave en un territorio aduanero nacional situado generalmente en las cercanías de un puerto o aeropuerto internacional y en el que entran sin trámites de aduana, equipos y materiales extranjeros. Estos productos de procedencia extranjera pueden ser transformados en la zona y exportados después sin que intervengan las autoridades de aduana del país receptorio ".

En el año 1976, el Consejo de Cooperación Aduanera define la zona franca del siguiente modo: " Una parte del territorio de un listado en la que las mercaderías allí introducidas se consideran generalmente como no estando en el territorio aduanero en lo que a los derechos e impuestos a la importación, y no están sometidos al control habitual de la aduana "

De igual manera la legislación colombiana (25) sobre zonas francas, las define del modo siguiente: "Zona Franca es un área de extraterritorial localizada dentro del país, en la cual, rigen exenciones aduaneras y de impuestos, gravámenes y demás contribu-

ciones fiscales, nacionales, departamentales o municipales, inclusive derechos consulares, salvo el pago de arrendamiento de espacios industriales y de servicios de almacenaje, custodia, estiba, acarreo o de cualquier otro servicio que se preste dentro de dicha área."

Para aclarar aún más el concepto de Zona Franca, Rajinder Singh (36) la define etimológicamente de la siguiente forma: "Zona : área delimitada y segregada de los territorios en que rige el pago de aduanas y declarada abierta para realizar las actividades de libre comercio. Los códigos civil y penal y el Derecho Civil aplicables en el resto del país siguen teniendo vigencia dentro de la zona. Franca: indica que dicha zona está exenta de derechos de aduana y de impuestos a la importación, aparte del control que las leyes aduaneras imponen normalmente a las importaciones". Aclara además: "El significado de la palabra Franca ha sido ampliado para que tenga cabida la exención del pago de impuestos sobre las sociedades y sobre la renta durante un mínimo de años se conceden además donaciones en efectivo y otros beneficios". En el "Estudio de los Regímenes Aduaneros Especiales: "Zonas Francas" (26), se describen las siguientes características:

- Porción unitaria de territorio; o zona delimitada, situada generalmente en el litoral (aunque no necesariamente) y cercana a servicios de transportes internacionales (puerto o aeropuerto internacional).
- La Zona Franca se encuentra separada del territorio aduanero nacional por una frontera material.
- En este territorio se establece una entidad administradora con personería jurídica y patrimonio propio.
- Existe exención de derechos aduaneros dentro de la zona franca, dentro de ella no existe control aduanero, las mercancías internadas en la zona franca, gozan de los beneficios de extraterritorialidad aduanera.

Se efectúa periódicamente, fiscalizaciones no arancelarias a las instalaciones y a su utilización.

- Dentro de la zona franca se pueden establecer empresas de transformación o de cierto grado de industrialización.
- A la zona franca pueden ingresar por lo general toda clase de mercancías, excepto armas, municiones, las que atentan contra la salud y las buenas costumbres y otras prohibidas específicamente por la legislación de cada país receptor.
- Las mercancías que ingresan a la zona franca pueden hacerlo en calidad de depósito, exhibición, manipulación, comercialización, transformación para su acabado e inclusive para cierto grado de industrialización.

Los productos originarios del país receptor también pueden gozar de las concesiones de la zona franca, cumpliendo previamente con los requisitos que para este caso establezca la legislación de cada país.

- Las mercancías que se encuentran en la zona franca, pueden ser importadas al país receptor previa nacionalización o exportadas a cualquier otro país con exoneración de derechos aduaneros.

Las ventas de mercancías en la zona franca, sólo se efectúan al por mayor.

- El establecimiento de la zona franca es por largos períodos.
- En el interior de la zona franca se aplican generalmente todas las leyes del país receptor con excepción de las de aduanas.
- Las autoridades aduaneras ejercen control no impositivos sobre las mercaderías admitidas en la zona.

## B. PUERTO FRANCO

La definición dada sobre este régimen por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas es la siguiente: "Puerto o parte de puerto y aún un simple lugar, cuyos límites son vigilados por la aduana y que

esté situado, o bajo ciertos aspectos se considere como situado, en el exterior de la frontera aduanera; en los cuales las mercaderías son admitidas, generalmente con excención de los derechos e impuestos a la importación y no son, normalmente, sometidas al control aduanero. En dicho lugar las mercaderías pueden ser depositadas, almacenadas, acondicionadas y expuestas sin ninguna restricción o, bajo ciertas condiciones, transbordadas, puestas a la venta, transformadas o terminadas".

NOTA: Esta definición no se aplica a aeropuertos francos.

En la prácticas el régimen de Puerto Franco no sólo rige en la zona portuaria, sino que generalmente abarca a la localidad del radio urbano, y generalmente es utilizado como centros de reexpedición en los que se depositan temporalmente las mercancías hasta su reexportación a otros países o importación al país receptor.

Los rasgos característicos que predominan en un puerto franco son los siguientes:

- Se trata de una área determinada del territorio nacional en donde no existe control aduanero, pero si control policial en su perímetro.

Al Puerto Franco esta permitido el ingreso de toda clase de mercancías, excepto aquellas específicamente prohibidas por ley.

- Las mercancías que ingresen pueden ser de origen nacional o extranjero.
- Dichas mercancías son susceptibles de transformación simple, de utilización como insumo para el consumo, pero no pueden ser sometidas a ningún tipo de industrialización.
- Se autoriza su ingreso siempre que no perturbe el desarrollo del país.
- El período de vigencia se determina de antemano; generalmente tiene carácter de excepción y más bien provisional.

- No existe régimen de tributación interna y externa, sólo se cobran arbitrios.
- Generalmente, el Puerto Franco no se encuentra en las inmediaciones de una aduana.

La finalidad por la que se establece un Puerto Franco es propiciar el desarrollo comercial de una región, ya que debido a su posición geográfica, o por otras razones, no lo pueden hacer por sí mismos, sino que requieren de estímulos o apoyos como franquicias y exoneraciones aduaneras a las importaciones de determinados productos.

Es por esta razón que los puertos francos han sido considerados como los más apropiados para iniciar el desarrollo industrial de aquellas regiones o países poco adelantados o bien para coadyuvar a la intensificación de la actividad mercantil en regiones donde se den manifestaciones agrícolas o industrializadas excesivamente polarizadas (economías agrícolas en régimen de monocultivos, etc.).

El Puerto Franco es pues, un régimen eminentemente comercial a diferencia de la zona franca la cual puede ser de carácter industrial y comercial. Otra diferencia entre estos dos regímenes especiales, es que en el puerto franco casi no existe ningún tipo de restricciones en cuanto al ingreso y salida de mercancías, así como también que en él se efectúa una reducida fiscalización aduanera, en cambio en la zona franca, existe mayor fiscalización, aunque ésta no siempre se realice con fines impositivos.

### C. DEPOSITO FRANCO

Este régimen se aplica en un área definida en la cual las mercancías se so meten a un régimen aduanero especial, semejante al depósito de aduana, otorgándoseles mayores facilidades que en éste, ya que en el depósito franco es posible realizar actividades que permitan una mejor comercialización de los productos almacenados.

La finalidad de establecer un depósito franco es almacenar mercancías desti

nadas a importación o exportación sin el pago de derechos arancelarios. Con frecuencia este régimen es establecido por los países en sus zonas fronterizas, en puertos o aeropuertos, con el objeto de permitir a los importadores de bienes de consumo duradero mantener un stock de existencias sin incurrir en los pagos que por derechos arancelarios les correspondería.

Una desventaja para el país del establecimiento de este régimen es que genera muy pocos empleos.

Con el fin de demostrar aún más las diferencias existentes entre los regímenes expuestos se presenta el Cuadro N° I-1.

Las modalidades de adopción de puertos, zonas y depósitos o almacenes francos, por parte de muchos países son variadas; observando que algunos de ellos se apartan de las definiciones técnicas descritas en párrafos anteriores. Es difícil encontrar en la actualidad la aplicación de estos regímenes en su forma original y pura; pero sí es frecuente encontrar en la legislación de muchos países formas de regímenes especiales que presentados bajo otras denominaciones son sólo una combinación de los conceptos anteriormente descrito. (Ver Anexo I,II,III).

#### D. EXPORTACION PREVIA O REPOSICION DE STOCKS

Este régimen aduanero especial, liberatorio de pago de derechos, es conocido en Europa como exportación previa, debido a que la concesión de beneficios se hace en función de un volumen determinado de exportación de productos manufacturados.

La exportación previa puede considerarse como un régimen aduanero especial, mediante el cual se permite la introducción al territorio aduanero de un país, exonerado de gravámenes, las materias primas y en general, los insumos para la producción de artículos que se exporten en igual cantidad y calidad a los importados anteriormente, o que hayan sido incorporados en artículos ya exportados y que demandaron el pago de los referidos gravámenes(Ver 26).



CUADRO N° I - 1  
PRINCIPALES REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES LIBERATORIOS DE DERECHOS ARANCELARIOS

REGIMENES	FINALIDAD	CARACTERISTICAS	PERIODO DE VIGENCIA	CONTROL	TRATAMIENTO A MERCANCIAS	ADMINISTRACION
DEPOSITO FRANCO	Almacenamiento de mercancías, generándose así formación de stocks permanentes a bajo costo	-Local o recinto unitario. -Goza de extraterritorialidad aduanera -Ubicación: Fronteras, puertos o aeropuertos internacionales	Corto Período promedio de cuatro(4) años	Fiscalización aduanera permanente no sujeta a pérdida	depósito, exhibición, empaque, desempaquetado, envasado, división, reembalaje, comercialización, trasiego.	Autoridades locales pertinentes
PUERTO FRANCO	Acelerar el desarrollo de determinadas regiones a través de incentivar el comercio exterior en ellas	-Area segregada (generalmente abarca puerto y ciudad aledaña) -Existe exención de gravámenes a importación y exportación	Determinable de antemano. Generalmente períodos más cortos que la zona franca.	-Control policial en su perímetro. -Control aduanero en puntos preestablecido	demás de las anteriores, las mercaderías pueden ser sometidas a pequeños grados de industrialización.	Realizado por autoridades locales pertinentes.
ZONA FRANCA	Estimular e incrementar el desarrollo del país o región a través de la intensificación del proceso de industrialización y de la activación del comercio exterior.	-Porción delimitada de territorio. -Cercana a puerto o aeropuerto internacional. -Existe extraterritorialidad aduanera.	Generalmente se establecen por largos períodos.	Fiscalización aduanera no impositiva.	demás de las anteriores: Montaje, ensamblado, armado, terminación, integración, manufactura, transformación, etc.	Realizado por empresas públicas o privadas creadas especialmente.

En el fondo es un régimen de exoneración de derechos específicamente orientado al fomento de la exportación de artículos manufacturados, constituido básicamente por una compensación de una importación de insumos para uso industrial sujeta al pago de los gravámenes con la importación de otra de similar calidad y cantidad exonerada de gravámenes.

Este régimen se aplica dentro del contexto de la ALALC sólo en Brasil, Colombia y Chile.

La aplicación de este régimen concede un derecho a importar al beneficiario, que es esencialmente transferible. El titular del derecho a importar puede ser una persona natural o una persona jurídica.

El tiempo de vigencia de este régimen es variable según la legislación de cada país.

CAPITULO II

" EVOLUCION HISTORICA Y ALTERNATIVAS "

CAPITULO II"EVOLUCION HISTORICA Y ALTERNATIVAS"

El presente capítulo tiene como objetivos analizar el origen y evolución del régimen de zonas francas logrando así conocer las causas o factores que generaron su establecimiento en distintos países, y su gran difusión a nivel mundial. Así también el análisis de las alternativas de zonas francas que se presentan, constituye otro objetivo, debido a que de acuerdo al tipo de zona establecida, se deberán tener consideraciones especiales en cuanto a su administración, funcionamiento y evaluación.

A. RESEÑA DE LOS ORIGENES

A partir de la Edad Media, conforme fueron adquiriendo mayor desarrollo en el mundo las actividades de intercambio comercial y las potencias europeas empezaron a ampliar sus fronteras hacia nuevas tierras conquistadas, empezaron a surgir regiones, ciudades o puertos en los que la actividad comercial tenía una especial importancia y constituía el origen de su existencia, tal es el caso de las ciudades ubicadas en el Mediterráneo en las que regían estatutos especiales que permitían la concesión de excepcionales facilidades aduaneras. Por lo general estas ciudades y puertos fueron estableciéndose en puntos de confluencia de las rutas comerciales internacionales con la finalidad de facilitar el comercio de algunas potencias con sus colonias y de solucionar algunos problemas de comunicaciones, constituyéndose así núcleos urbanos de reparto de mercancías, en los que el transbordo, almacenamiento y distribución de mercancías constituían las principales actividades desarrolladas.

Estos "territorios exentos" fueron surgiendo como una necesidad de la época y no formaban parte de políticas deliberadas para fomentar o promover

el desarrollo económico de los países; ellos operaban principalmente como depósitos o puertos francos tal es el caso de Gibraltar establecido en 1704, Singapur en 1819, Hong Kong en 1842, etc.

A partir de la Primera Guerra Mundial, el régimen de zonas francas propiamente dicho, cobra mayor difusión a nivel mundial y empiezan a establecerse mediante tratados internacionales, generándose así la necesidad de definir conceptos, alcances y objetivos.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, y cuando el comercio internacional se hubo restablecido plenamente muchos países implementaron zonas francas en sus territorios con el fin de lograr un mayor acceso a las actividades de comercio internacional y lograr la reactivación de sus economías.

Es así como en años recientes el establecimiento de zonas francas obedece más bien a razones económicas ligadas fundamentalmente a la necesidad o conveniencia de promover el desarrollo económico de una zona determinada del territorio nacional; promover y facilitar una corriente comercial desde el extranjero con destino a países o regiones vecinas, generalmente mediterráneos; y en muchos casos estimular la creación de complejos industriales.

Dada la importancia y el éxito que fue adquiriendo este régimen de exoneración aduanera, muchos países en desarrollo, empezaron a utilizarlo como un instrumento de política económica con el fin de lograr un mayor desarrollo y diversificación de su industria nacional, incrementar sus exportaciones y solucionar algunos problemas de empleo. Para tal fin promovieron la instalación de nuevas industrias especialmente las intensivas en mano de obra en el interior de la zona. De este modo surge la llamada "zona franca industrial" la cual de acuerdo a las características y necesidades del país en que se establece adopta formas particulares.

El surgimiento de este nuevo tipo de zona franca no implica que haya dejado de tener vigencia la zona franca comercial, muy al contrario la modalidad adoptada por muchos países es la "zona franca industrial y comercial" en

la cual si bien se da la prioridad al aspecto industrial, por ser el que directamente contribuye a solucionar muchos problemas del país donde está en clayada la zona franca, no se considera de menor importancia el aspecto comercial puesto que de éste depende mucho el éxito o fracaso de la zona.

#### B. DIFUSION A NIVEL MUNDIAL

En la actualidad existen más de 100 zonas francas en el mundo, de los cuales un 66% aproximadamente se encuentran ubicadas en países en desarrollo y en ellas se realizan actividades comerciales e industriales.

En el Cuadro N° II-1 se presenta una relación de las distintas modalidades de zonas francas que existían hasta 1976, año hasta el cual se dispone de alguna información.

Dado que no ha sido posible obtener mayor información de todas las zonas francas consignadas en el Cuadro N°II-1, el análisis de la evolución y difusión de dicho régimen ha sido hecho en base a aquellas zonas que se tiene completa información.

En el Cuadro N° II-2 se advierte que si bien en América (39%) y en Europa (31%) son los continentes en que el régimen de zonas francas es más difundido, es importante considerar que el 70% son comerciales y debido al tipo de actividades permitidas en su recinto tienen muy poca influencia en el desarrollo económico de los países en que están establecidas. En el caso de las zonas francas industriales en América es necesario recalcar que la mayoría han sido creadas a partir de los años setenta, a excepción de Barranquilla y Manaus, y por lo tanto muchas están todavía en base de implementación o en sus primeros años de funcionamiento por lo que no existen datos que revelen la incidencia de ellas en el desarrollo económico de los países en que se encuentran.

CUADRO N° II - 1  
ZONAS FRANCAS ESTABLECIDAS EN EL MUNDO

PAIS ORIGEN	UBICACION DE LA ZONA FRANCA	TIPO DE ZONA FRANCA	AÑO DE CREACION
1. <u>AFRICA</u>			
Liberia	Monrovia	Z.F.Comercial	1948
Marruecos	Tanger	Z.F.Comercial	1959
Mauricio	Port Lovis	Z.F.Industrial	**
Rep.Arabe Libia	Trípoli	Z.F.Comercial	1964
Rep.Arabe de	El Cairo	**	**
Egipto	Port Said	Z.F.Comercial	**
	Suez	Z.F.Comercial	**
Senegal	Dakar	**	**
Togo	Lomé	Z.F.Comercial	**
2. <u>AMERICA</u>			
Antillas Neerlandesas	Aruba	Z.F.Comercial	1956
	Curazao	Z.F.Comercial	1956
Bahamas	Freeport, Isla de Gran Bretaña	Z.F.Comercial	1955
Barbados	Harbour	**	**
	Seawell	**	**
	Windley	**	**
	Pine	**	**
	Newton	**	**
	St Lucy	**	**
	Pelican	**	**
Bélice	Bélice	**	**
Bermudas	Freeport(Ireland Island)	Z.F.Comercial	1956
Brasil	Manaus	Z.F.Industrial	1957
Colombia	Barranquilla	Z.F.Indus.yComer.	1958
	Palmaseca	Z.F.Indus.y Comer.	1970
	Buenaventura	Z.F.Indus.y Comer.	1970
	Cartagena	Z.F.Indus.y Comer.	1973
	Cúcuta	Z.F.Indus.y Comer.	1972
	Santa Marta	Z.F.Indus.y Comer.	1974

... Continúa

PAIS ORIGEN	UBICACION DE LA ZONA FRANCA	TIPO DE ZONA FRANCA	AÑO DE CREACION
Chile	Iquique	Z.F.Industrial	1975
	Punta Arenas	Z.F.Industrial	1975
	Arica	Z.F.Industrial	1976
Estados Unidos de Norteamerica	Honolulu (Hawai)	Z.F.Comercial	1965
	Toledo(Ohio)	Z.F.Comercial	1960
	Nueva Orleans (Lusiana)	Z.F.Comercial	1946
	Kansas City (Missouri)	Z.F.Comercial	1973
El Salvador	San Bartolo	**	**
Haití	Puerto Príncipe	Z.F.Industrial	**
Jamaica	Puerto Kingston	**	**
México	Coatza Coalcos	Z.F.Comercial	1946
	Salina Cruz	Z.F.Comercial	**
Nicaragua	Managua	Z.F.Industrial	**
Panamá	Colón	Z.F.Comercial	1948
Puerto Rico	Mayaguez	Z.F.Comercial	1961
Rep.Dominicana	San Pedro	**	**
	La Romana	Z.F.Industrial	**
	Santiago	**	**
Uruguay	Colonia	Z.F.Comercial	1949
	Nueva Palmira	Z.F.Comercial	1949
Venezuela	Estado Nueva Esparta	Z.F.Comercial	1966
3. <u>ASIA</u>			
Bahrein	Mina Sulman	Z.F.Comercial	1958
Filipinas	Bataan	Z.F.Industrial	1972
India	Kandla	Z.F.Comercial	1965
	Santa Cruz	Z.F.Industrial	1974

... Continúa



... Continuación CUADRO N° II-1

PAIS ORIGEN	UBICACION DE LA ZONA FRANCA	TIPO DE ZONA FRANCA	AÑO DE CREACION
Indonesia	Yakarta	**	**
Libano	Beirut	Z.F.Industrial	1948
Malasia	Bayan Lepas	Z.F.Industrial	**
	Sungei Way	Z.F.Industrial	**
	Port Klang	Z.F.Industrial	**
	Prai	Z.F.Industrial	**
	Pulan Jerejak	Z.F.Industrial	**
Rep.de Corea	Masan	Z.F.Industrial	1971
	Iri	Z.F.Industrial	1971
Ryukyu, Islas	Naha	**	**
Siria	Damasco	**	**
	Latapia	**	**
	Alepo	**	**
	Tartous	**	**
	Adra	**	**
Singapur	Singapur	Z.F.Comercial	**
Yemén	Adén	Z.F.Comercial	**
4. <u>EUROPA</u>			
Alemania Occidental	Bremen	Z.F.Comercial	1883
	Hamburgo	Z.F.Comercial	1888
Austria	Graz	Z.F.Comercial	1955
	Linz	Z.F.Comercial	1955
	Viena	Z.F.Comercial	1955
Dinamarca	Copenhage	Z.F.Comercial	1960
	Cotonou	Z.F.Comercial	**
España	Barcelona	Z.F.Comercial	1929
	Cádiz	Z.F.Comercial	**
	Vigo	Z.F.Comercial	**
Finlandia	Helsinki	Z.F.Comercial	1965
	Turku	Z.F.Comercial	1965
	Hanko	Z.F.Comercial	1961

Continúa

... Continuación CUADRO N° II-1

PAIS ORIGEN	UBICACION DE LA ZONA FRANCA	TIPO DE ZONA FRANCA	AÑO DE CREACION
Gibraltar	Gibraltar	Z.F.Comercial	1704
Grecia	Pireo	Z.F.Comercial	1950
	Salónica	Z.F.Comercial	1925
Irlanda	Shannon	Z.F.Industrial y Comercial	1947
Italia	Trieste	Z.F.Comercial	1955
	Venecia	**	**
Suecia	Gothenburg	Z.F.Comercial	1935
	Estocolmo	Z.F.Comercial	1935
	Malmo	**	**
Suiza	Aaran	**	**
	Basel	**	**
	Creizpitz	**	**
	Ginebra	**	**
	Zurich	**	**
	Lausana	**	**
Yugoslavia	Belgrado	Z.F.Comercial	1964
	Koper	Z.F.Comercial	1954
	Rijeka	Z.F.Comercial	1964

(\*\*) Sin información.

CUADRO N° 2  
DISTRIBUCION DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL MUNDO

CONTINENTES	TOTAL DE ZONAS FRANCAS	ZONAS FRANCAS CON INFORM. COMPLETA		
		TOTAL	ZONAS FRANCAS COMERCIALES	ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES
AFRICA	9	3	3	
AMERICA	40	24	14	10
ASIA	21	7	2	5
EUROPA	31	20	19	1
T O T A L	101	54	38	16

La importancia y cada vez mayor difusión que ha adquirido el régimen de las zonas francas sobre todo en los países en desarrollo se observa en el Gráfico N° II-1 en el que se representa el número acumulado de zonas francas que se han ido estableciendo a través del tiempo hasta el año 1976.

Como consecuencia del éxito logrado por algunas zonas francas, y en base a la mayor experiencia adquirida por los países en la aplicación de este régimen, actualmente existe interés de muchos países en desarrollo por establecer zonas francas en sus territorios nacionales. En el Cuadro N° II-3 se presenta una relación de las zonas francas que se encontraban en organización hasta el año 1976 en los países en desarrollo.

DISTRIBUCION MUNDIAL DE LAS ZONAS FRANCAS

Nº DE ZONAS FRANCAS

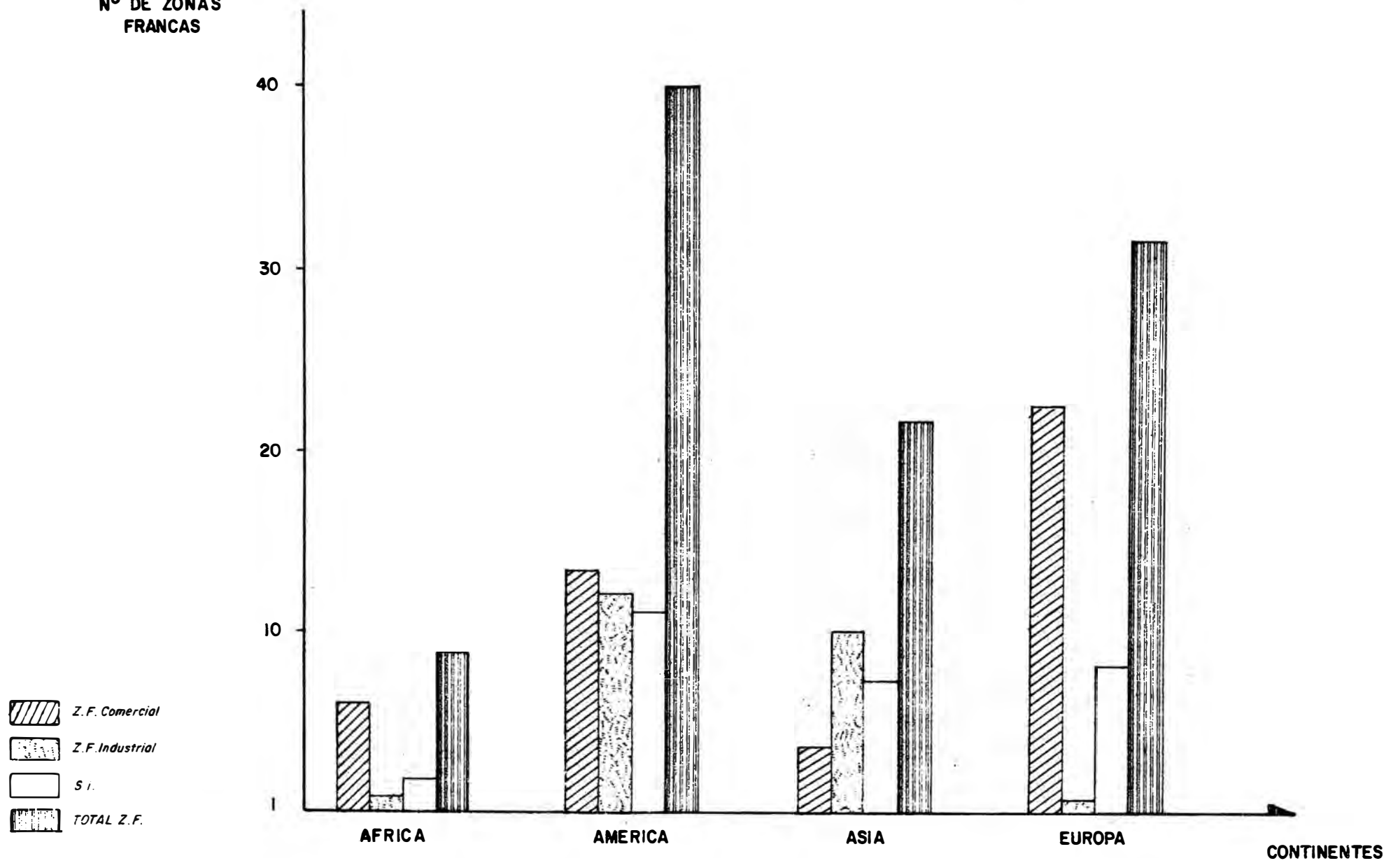
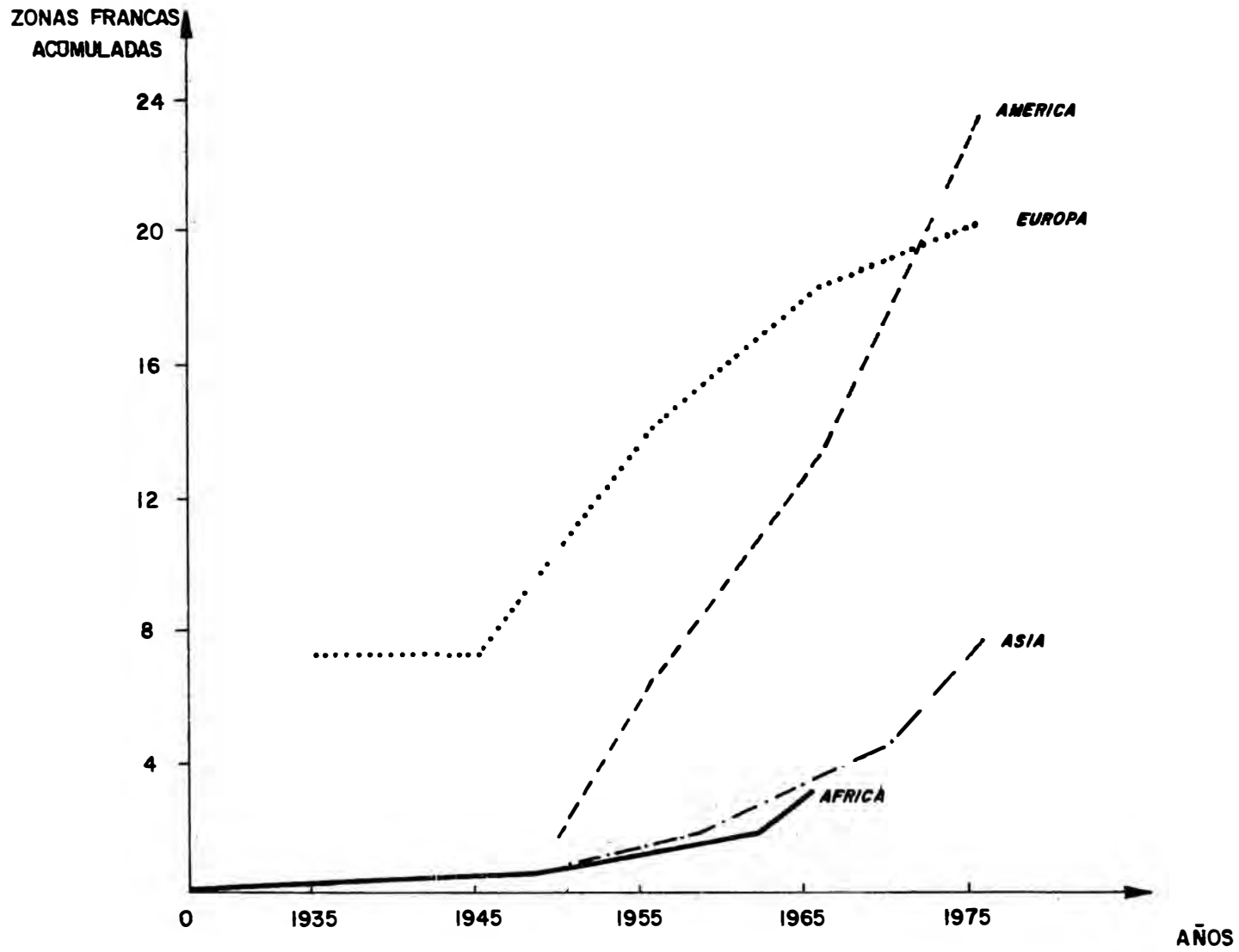


GRAFICO N° II-1-b

EVALUACION DE LAS ZONAS FRANCAS



CUADRO N° II-3  
ZONAS FRANCAS EN ORGANIZACION EN PAISES EN DESARROLLO

P A I S	UBICACION DE LA ZONA
<b>1. <u>AFRICA</u></b>	
Mauricio	La cure et Pes Salines Curepipe Cercanías de Aeropuerto de Plaisania
Egipto	Alejandro
Marruecos	Casablanca
<b>2. <u>AMERICA</u></b>	
Trinidad y Tobago	Aeropuerto Internac. de Piarco
Panamá	Aeropuerto Internac. de Tocumen
<b>3. <u>ASIA</u></b>	
Chipre	Larnaca Famagusta Limasol
Indonesia	Diversas localidades
Malasia	Ulu Klang Hohore Malacca Kedah
Sri Lanka	Trincomalce
Tailandia	Puerto de Patthya

La tendencia que existe en los países en desarrollo por establecer zonas francas se advierte en el Cuadro N° II-3 donde se aprecia que en el continente Africano existe mayor porcentaje relativa (55%) de zonas francas en organización

CUADRO N° II-3  
ZONAS FRANCAS EN PAISES EN DESARROLLO

Continentes	Zonas Francas establecidas hasta 1976		Zonas Francas en organización	
AFRICA	9	100%	5	56%
AMERICA	36	100%	2	6%
ASIA	21	100%	10	48%
T O T A L	56	100%	17	26%

Así también, el continente Asiático es el que tiene gran número de zonas francas en organización hasta el año 1976 y en términos generales la proyección de creación de zonas francas en los países en desarrollo es hasta 1976 del orden del 26%.

### C. ALTERNATIVAS

El gran número de zonas francas establecidas hoy en día a nivel mundial, y las perspectivas actuales de implementar eficientemente este régimen en otros puntos del orbe, hace reflexionar sobre las distintas alternativas posibles a considerarse.

La elección de una alternativa específica o de una combinación de ellas, estará en función del o de los objetivos que cada país en particular espera alcanzar con la implementación de dicho régimen en su territorio. Es importante aclarar que las alternativas analizadas no necesariamente son excluyentes, y que ellas no entrañan una diferencia fundamental en cuanto a la naturaleza de las zonas francas.

A. SEGUN EL MERCADO al que se pretenda satisfacer con los bienes provenientes de una zona franca éste puede ser :

1. Zona franca de importación : Como su nombre lo indica son zonas en las que los bienes producidos y/o comercializados en ellas están destinados a su incorporación al territorio aduanero nacional del país receptor.

En los países desarrollados existen muchas zonas de este tipo, ya que ellas cumplen una función útil al acelerar la manipulación, elaboración y el despacho definitivos de las mercancías importadas. En los países en desarrollo también existen zonas francas de este tipo,

Estas zonas son también empleadas por algunos países con el fin de abastecer a ciertas regiones de su territorio de aquellos productos que les son necesarios para su desarrollo y que de otro modo le significarían un mayor gasto. Tal es el caso de las Zonas Francas Alimenticias y las Zonas Francas de Extensión (Ver Anexo I).

Las zonas francas alimenticias se definen como "zonas en las que las mercaderías contenidas en su recinto están constituidas por alimentos" (Ver 26), y las zonas francas de extensión se definen como: "ciudad o región situada inmediatamente adyacente a una zona franca, en la que se puede gozar de algunos beneficios y privilegios de la zona franca, su finalidad es a través de los incentivos y facilidades tributarias y aduaneras otorgados, facilitar el desarrollo de la ciudad o región" (Ver 26).

2. Zona Franca de exportación : El destino principal de los bienes producidos o comercializados en estas zonas son mercados externos al país receptor. Zonas de este tipo en las que se permita la transformación de productos son de sumo interés para los países en desarrollo debido a que en ella se establecen empresas que fabrican productos para exportación y empresas de servicios auxiliares con alto nivel de calidad. Generalmente es prohibido el ingreso al territorio aduanero



nacional de los materiales extranjeros mercancías provenientes de las zonas de exportación.

B. SEGUN LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES permitidas o que tengan mayor preponderancia en las zonas francas éstas pueden ser :

3. Zonas Francas Comerciales : Llamadas también zonas libres de comercio. En ellas las mercaderías se admiten en espera de un destino ulterior, estando normalmente prohibida la elaboración o transformación" (Consejo de Cooperación aduanero-1976). Este tipo de zonas tienen por finalidad facilitar las actividades de comercio exterior tales como : comercio de tránsito, almacenamiento, distribución, comercio de reexportación, reimportación, etc, ayudando de este modo a superar los obstáculos.

En estas zonas existen instalaciones en que las mercancías pueden ser almacenadas y sometidas a operaciones de acondicionamiento y reexpedición sin tener que pagar ningún tipo de derechos arancelarios. Siempre y cuando dichas mercancías ingresen al territorio aduanero del país receptor, se considera a la zona franca, en términos arancelarios, no como un régimen de exoneración de derechos, sino como un régimen suspensivo de gravámenes.

El tipo de operaciones permitidas en estas zonas cuando están orientadas al mercado nacional, supone un mayor volumen de importaciones que exportaciones generando así dos inconvenientes principales en el país receptor: el incremento del contrabando y la poca capacidad de absorber mano de obra nacional.

En los países desarrollados la mayoría de las zonas francas establecidas son de este tipo, limitándose la elaboración de producto a operaciones simples como tales como: clasificación, reembase, etiquetado, etc.

4. Zonas Francas Industriales A diferencia de la zona franca comercial, a partir de 1958 aproximadamente ha surgido un nuevo tipo denominado zona franca industrial. Estas zonas son establecidas con el propósito de generar empleo y atraer capitales extranjeros hacia-

el país receptor, para lo cual se conceden una serie de incentivos. - "En estas zonas las mercaderías admitidas pueden ser sometidas a las operaciones de perfeccionamiento autorizadas" (Consejo de Coop. Aduanero 1976).

Por lo general la mercadería que ingresa a esta zona, sufre transformaciones en las que se incorpora valor agregado nacional. A estos "nuevos productos" generados en la zona franca, cuando son introducidos al territorio aduanero nacional, se les somete a la reglamentación de las importaciones pero los gravámenes aduaneros se aplican sólo sobre el contenido extranjero de la mercadería.

Actualmente, en los países en desarrollo cobra cada vez mayor importancia este tipo de zona franca, notándose en los últimos períodos que mayor número de países la adoptan.

Las zonas francas industriales son conocidas también como zonas francas de elaboración o zonas francas de fabricación debido a que en ellas se forma un complejo industrial, en el que la exoneración arancelaria se aplica a los componentes, materias primas, bienes de capital y otros suministros que son de necesidad para el funcionamiento de los establecimientos situados en su interior.

En el congreso de expertos sobre zonas francas realizado en Octubre de 1975(32) se recomendó el empleo de la expresión "zonas de manufacturas de exportación" o "para exportación" en lugar de zonas francas industriales orientadas a la exportación, debido a que la palabra "manufactura" destaca el aspecto relacionado con el empleo de mano de obra y la palabra "exportación" indica el destino de la producción de la zona franca.

En la práctica, existe toda una gama de casos intermedios entre zonas francas comerciales e industriales o de fabricación, se encuentran desde zonas exclusivamente destinadas al almacenamiento, distribución y reexportación hasta aquellas en las que se realizan casi todas las etapas del proceso industrial.

Tanto las zonas francas comerciales o industriales pueden orientarse hacia el mercado externo o interno de acuerdo a la política del país

que las establece (Ver Gráficos N° II-2, II-3, II-4).

C. SEGUN EL TIPO DE TECNOLOGIA predominante en las empresas que se establecen en el interior de la zona franca industrial puede considerarse:

5. **Intensivas en Capital:** Cuando la mayoría de empresas establecidas en la zona tienen procesos productivos basados principalmente en grandes maquinarias y equipos, originando que la participación porcentual de la mano de obra en cada producto es muy baja en comparación con la participación de los bienes de capital.

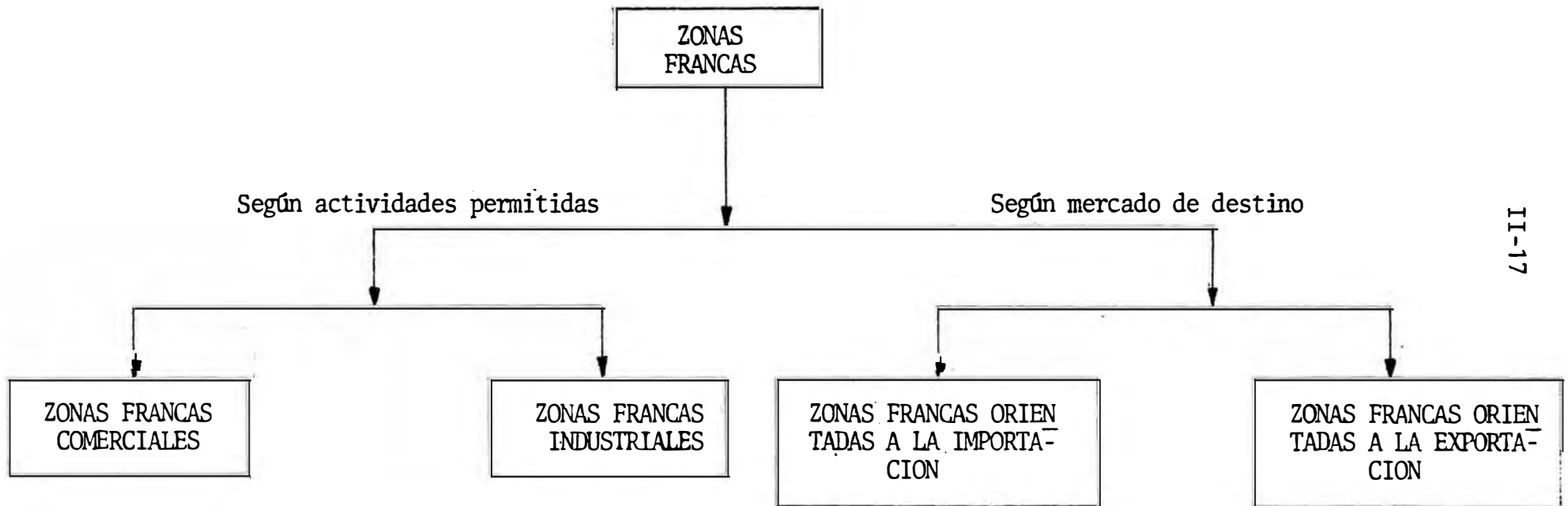
6. **Intensivas en Mano de Obra:** Si en los procesos productivos establecidos en las empresas tiene mayor participación la mano de obra. Esta alternativa ofrece mayores ventajas para los países en desarrollo que establecen zonas francas industriales en sus territorios, debido a que la ayuda a aliviar los problemas de desempleo o subempleo; así también ofrece ventajas al inversionista extranjero pues el costo de la mano de obra en la zona es generalmente menor que en sus países de origen.

D. SEGUN LA LOCALIZACION de la zona franca se presentan distintas alternativas, las que deberán ser analizadas y evaluadas con detenimiento cuando se pretenda establecer este régimen en cualquier país, puesto que la elección de una u otra alternativa de localización implica beneficios y costos adicionales.

De este modo las zonas francas pueden ser localizadas en:

7. **Puertos:** Es importante que dichos puertos están acondicionados para operar con naves de gran calado, debido a que generalmente el comercio internacional se efectúan con dichas naves. Así también es preferible que los puertos se encuentran situados en la confluencia de rutas marítimas internacionales y que en ellos hagan escala compañías de líneas regulares de navegación, evitando así incurrir en mayores costos de transporte.

GRAFICO Nº II - 2  
CLASIFICACION DE LAS ZONAS FRANCAS



II-17

GRAFICO N° II-3  
LAS ZONAS FRANCAS COMERCIALES

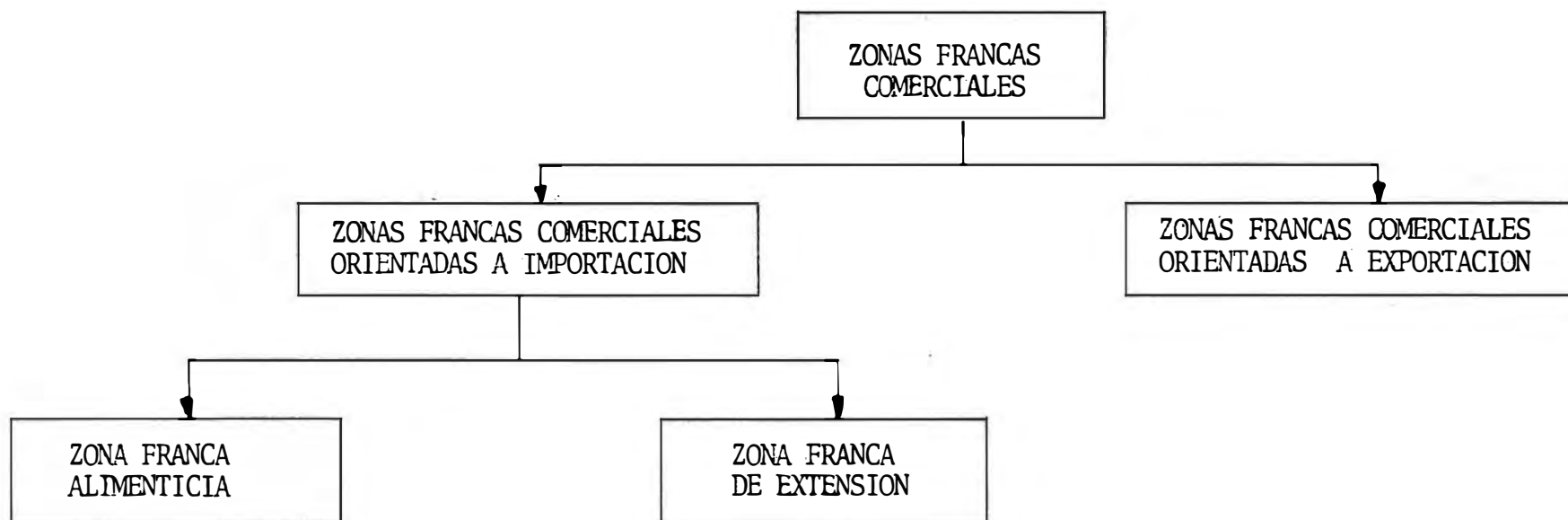
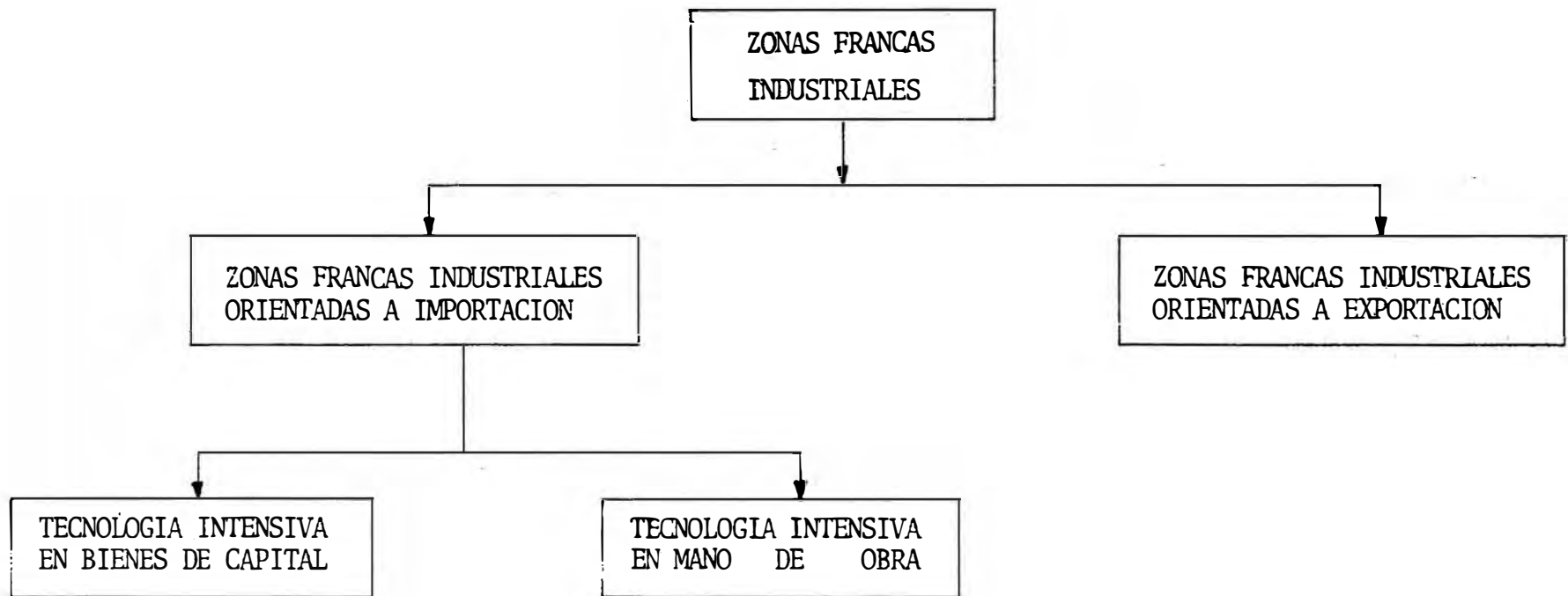


GRAFICO N° II-4  
LAS ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES



II-19

Las zonas francas comerciales y las zonas francas industriales en las que se establezcan industrias medianas y pesadas, tienden a establecerse por generalmente en puertos debido a que el transporte marítimo es una de las maneras más adecuadas para movilizar mercancías de gran volumen y peso. En caso de que los productos a movilizar a través de la zona franca no sean de gran peso, un puerto situado dentro de un radio de 240 kms. sería perfectamente adecuado siempre y cuando existen excelentes medios de transporte terrestre(33).

8. Aeropuertos : Al igual que en el caso anterior, si la zona franca se estableciera en aeropuertos es preferible que en él operen rutas internacionales regulares para facilitar la movilización de mercancías. La ubicación de una zona franca en un aeropuerto es más ventajoso si los productos que ingresen o salgan de dicha zona son de poco peso y gran valor. Las zonas francas industriales situadas en aeropuertos suelen atraer industrias ligeras y no contaminantes tales como electrónica, mecánica ligera, tejidos, etc.

9. Ciudades : La localización de las zonas francas en las ciudades ofrece algunas ventajas en cuanto a la disponibilidad de mano de obra capacitado, y al acceso a servicios tales como luz, agua, teléfono, télex, hoteles, centros de recreación, etc.

Los inconvenientes surgidos de localizar una zona franca en una ciudad se presentan en relación con la congestión industrial, la contaminación, el contrabando, etc.

Las zonas francas localizadas en las ciudades suelen ser generalmente comerciales o industriales siendo éstas últimas orientadas a la industria liviana; y con gran densidad de mano de obra para así aprovechar los recursos disponibles en la ciudad.

La adopción de una o varias de las alternativas propuestas genera costos de inversión y operación distintos, y obviamente beneficios también diferentes

CAPITULO III

" PLANIFICACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE

ZONA FRANCA "



CAPITULO . III  
"PLANIFICACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE  
ZONA FRANCA "

El objetivo del presente capítulo es analizar en forma panorámica las principales fases a cumplirse en gestión del régimen de zonas francas; con el fin de determinar los elementos y factores de mayor importancia en cada una de ellas. Para el desarrollo de este capítulo se ha considerado conveniente estudiar cada fase en forma separada, teniendo siempre presente que existe una estrecha relación entre ellas. Al analizar el aspecto de la planificación se ha tratado de considerar los factores que más inciden en ella y que deben ser tomados en cuenta al implantar o establecer dicho régimen aduanero especial en un lugar determinado.

La existencia de una serie de alternativas que determinan el establecimiento y operación de las zonas francas da lugar a que la planificación, organización y funcionamiento de dicho régimen adopte formas peculiares en cada caso. Es por esta razón que para el desarrollo de este capítulo ha sido necesario revisar la legislación de algunos países en esta materia, a fin de encontrar elementos comunes que permitan determinar los principios que rigen el cumplimiento de dichas fases.

A. PLANIFICACION DE LA ZONA FRANCA

1. Importancia de la Planificación

Al establecerse una zona franca, es de suma importancia considerar el o los motivos que impulsan a un país a instaurar este régimen aduanero especial en su territorio nacional, debido a que dichas motivaciones determinarán el tipo de zonas francas que se establezcan y los objetivos de la misma. Es también necesario tener en consideración factores tales como: los recursos que posee el país receptor a fin de utilizarlos-

adecuadamente, su ubicación geográfica, el marco político, económico y social en que se desenvuelve, etc. Estos y muchos otros factores son analizados en la fase de planificación.

La tarea de planificación de una zona franca reviste una especial importancia en las etapas de su creación, construcción e implementación. Se hace necesario por ello una estrecha colaboración entre los organismos que regulan este régimen y el Gobierno del país receptor a fin de que su establecimiento sea compatible con la política de industrialización del mismo, y con la política de desarrollo económico y social de la región en que estará ubicada.

De esta manera al considerarse la creación de una "zona franca de manufacturas de exportación" deberá preverse que además de propiciar la exportación de manufacturas o semimanufacturas ésta servirá como instrumento generador de condiciones adecuadas para el desarrollo de otras exportaciones que al país receptor le interese impulsar; de ahí la necesidad de analizar y seleccionar eficazmente el tipo de industrias que se establecerán en dichas zonas. Generalmente los países que han adoptado este tipo de zonas han considerado los siguientes factores que deberán reunir las industrias que se desee operen en la zona franca :

- La generación de empleo ya sea directo o indirecto.
- El uso de insumos nacionales, como componentes de los productos elaborados en las zonas francas a fin de incrementar las exportaciones.
- Monto de exportaciones a realizar por las empresas y la captación de divisas por el país receptor.
- Suministro por parte de las empresas instaladas en la zona de tecnologías avanzadas,

Así también cuando se pretenda establecer una zona franca comercial orientado a la importación deberá estudiarse detenidamente el tipo de mercaderías que se admitirá en ella a fin de que éstos no compitan en el mercado nacional con los producidos en el país receptor, protegiendo así la industrial nacional. Semejantes consideraciones se tendrán al establecer una zona franca industrial de importación, la cual deberá servir como instrumento que alimenta a los procesos industriales y comerciales en su zona de influencia.

### III-3

En la fase de la planificación es necesario considerar lo relativo a la planificación material de la zona es decir se deberán elaborar planes de acción en los que se establezca las pautas a seguir en el proceso de construcción e implementación tales como : desarrollo de la zona por etapas, priorización de las obras por etapa, ubicación de los puestos de control aduanero, etc. La construcción de una zona franca generalmente no se realiza en una sola etapa debido a que demandaría una gran inversión inicial para el país receptor y porque además requerirá mayor tiempo. Frecuentemente la construcción se realiza en varias etapas para lo cual es de suma importancia un adecuado proceso de planificación. Tal planificación deberá ser flexible, ya que si bien los planes de la primera fase serán más rígidos, lo correspondiente a las sucesivas etapas de construcción se irán modificando con la experiencia(35).

En la planificación se debe preveer que las zonas francas ubicadas en una misma región no entren en competencia en cuanto a la atracción de inversionistas y de mercados; para ello es conveniente una adecuada coordinación entre los organismos encargados de la planificación de las zonas.

#### 2. Principales Recursos a considerarse en la Planificación.

En la fase de planificación es necesario analizar y evaluar los diferentes recursos que el país receptor puede otorgar para el normal desenvolvimiento de la zona. Entre dichos recursos cabe destacar los siguientes :

a. Recursos Físicos : Se consideran como tales a todos aquellos elementos materiales que de una u otra forma deberá ofrecer el país receptor al establecer una zona franca. Así es importante tener en cuenta :

El Terreno: Aparte de las especificaciones y características propias que deberá reunir es muy importante estudiar su ubicación ya que de ella depende la obtención de ventajas adicionales tanto para el inversionista como para el país receptor. Al determinar su ubicación se deben considerar los planes de desarrollo económico y sociales del país y de la región, el acceso-

a adecuados medios de comunicación nacionales e internacionales, el costo del terreno, su cercanía a centros poblados que abastezcan de la mano de obra necesaria, el tipo de industrias que se desee incentivar en la zona, etc. Paul Quigley(35) afirma que el terreno ideal debería ser llano, con buen escurrimiento de aguas, suelo firme con declives no mayores de 1/15 evitando así obras de acondicionamiento especiales, capacidad de carga de aproximadamente 1 ton. por pie<sup>2</sup>, etc.

El tamaño del terreno debe fijarse en relación con la ubicación, el tipo de actividades a realizar (industrial o comercial), los recursos financieros, la cantidad de mano de obra disponible, los recursos naturales y energéticos, así como también la densidad de la población deseada en la zona, etc..

La construcción : En la mayoría de casos el país que establece una zona franca en su territorio se encarga del desarrollo de la infraestructura básica necesaria, la cual comprende generalmente construcción de una red de caminos, abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado, etc, así como también construcción de edificios para servicios comunes, fábricas, almacenes y otros, construcción de valla de resguardo, obras de jardinería, etc.

Al planificar la construcción de una zona franca se debe procurar proporcionar al inversionista los mayores servicios posibles en cuanto a infraestructura e instalaciones a fin de que reúnan condiciones óptimas en orden a sus edificaciones y obras complementarias.

Los Insumos La disponibilidad de materias primas o insumos que el país promotor pueda aportar a la zona debe ser considerada en la fase de planificación, teniéndose de este modo un elemento más para determinar el tipo de industrias a incentivarse en la zona franca industrial.

Cuando una zona franca se encuentra localizada en un puerto deberán

proveerse áreas suficientes para el crecimiento de éste coordinando así la planificación de ambos, tal que facilite las operaciones comerciales o industriales de la zona franca y las de embarque y desembarque del puerto.

Si se localizase en un aeropuerto deberán considerarse aparte de lo relacionado a la ampliación del aeropuerto, factores tales como trayectorias de vuelos, tramo de carreteras, dirección del viento, eliminación de humos, ruido, iluminación, altura y ubicación de los edificios, señales radiofónicas, obras de jardinería, etc.

Si la zona se localizara en una ciudad deberá tenerse en cuenta el costo alternativo del terreno, el empleo de adecuados servicios de agua, electricidad, alcantarillado, eliminación de desechos, etc. de modo que no signifique incomodidad para los pobladores de la ciudad.

Si se tratara de una zona franca industrial deberán considerarse para cualquiera de las localizaciones analizadas el problema de la eliminación de desechos y humos, ruidos, etc.

Expertos en zonas francas industriales sugieren que para el desarrollo de industrias ligeras o medianas en las que los procesos de fabricación no presenten consumos elevados se requiere aproximadamente:

- un kilowatt por cada 20 m<sup>2</sup> de superficie de fábrica.
- 270 litros diarios de agua por trabajador  
la densidad de trabajadores varía de 70 a 170 hombres por Ha.
- la red de caminos de acceso a las fábricas y otros sólo deberán ocupar el 15% de la superficie total y no más del 25%.

b. Recursos Humanos : De acuerdo con el objetivo de la zona franca el tipo de industrias que se establecerán en ella y a su ubicación, es necesario que en la fase de planificación se realicen las provisiones de mano de obra requeridas tanto para la construcción e implementación de

las actividades industriales, comerciales o de servicios que existen cuando opere la zona, como para las actividades inherentes al puerto o aeropuerto en que se ubique.

Es importante considerar la disponibilidad de mano de obra calificada y semicalificada en la región así como también su productividad y las relaciones laborales que deberán existir. Se sugiere que "para determinar los requerimientos de mano de obra el planificador deberá imaginar la forma probable que tendrá la zona franca"(35).

De acuerdo a las experiencias en otros países puede afirmarse que en una zona franca industrial que albergue industrias livianas con tecnologías intensivas en mano de obra requerirá en promedio en sus inicios unas 250 personas por Ha. conforme vaya desarrollándose la zona se requerirán de 100 a 200 personas por Ha.(21).

Si se considera que por cada trabajador en industria se requiere un trabajador en servicios, la demanda de mano de obra será el doble.

c. Recursos Tecnológicos : Los encargados de la planificación de la zona deberán considerar el potencial de recursos tecnológicos que existe en el país a fin de poder utilizarlas en la zona. Así es importante tener presente el grado de diversificación de la producción industrial, la calidad de los productos, la magnitud de la capacidad instalada ociosa, los vínculos existentes entre las industrias, el tipo de tecnología aplicada en las industrias así también en el puerto o aeropuerto donde se ubique, etc. De acuerdo con estas consideraciones y con el objetivo de la Zona los planificadores tendrán los criterios necesarios para determinar el tipo de industrias a incentivar en las zonas francas industriales.

d. Recursos Financieros : Están constituidos por la cantidad de dinero que el país receptor destina para cubrir los gastos de construcción e implementación de la zona, así como también para el otorgamiento de determinados incentivos financieros necesarios para su promoción, tales como: donaciones, préstamos a determinados inversionistas, subvenciones especiales para investigación y desarrollo, etc.

El monto de los recursos financieros con que se cuente constituirá un elemento importante para la planificación de la zona ya que además de influir en su tamaño, construcción, implementación y organización determinará en muchos casos el tipo de incentivos financieros, fiscales y tributarios a otorgarse.

e. Otros Recursos En la planificación es muy importante considerar otros recursos tales como el medio ambiente en el que se desarrollará la zona franca debido a que éste constituye parte de los incentivos naturales que se ofrecen a los inversionistas. Los atractivos naturales que existen en los alrededores de la zona, la existencia de un clima industrial propicio en el país y la región donde se establezca el acceso a medios de transporte, la existencia de zonas urbanas, en las inmediaciones dotadas de hoteles y viviendas aceptables así como también escuelas, tiendas, etc. Son factores condicionantes del medio ambiente, que revisten suma importancia.

## B. ORGANIZACION DE LA ZONA FRANCA

### 1. Organismos Reguladores

Los "organismos reguladores" son aquellos elementos que intervienen directamente en la organización de las zonas Francas y cuya finalidad es definir los objetivos, dictar las pautas y políticas reguladoras de su funcionamiento, así como también ejercer la función de control en el sentido de alcanzar dichos objetivos.

Por lo general en la organización de las zonas Francas existen tres entidades que desempeñan un papel primordial en su evolución y desarrollo. Dichas entidades son las siguientes:

a. Un Organismo Público : Por lo general una dependencia ministerial, facultado por el Gobierno del país promotor, para que establezca los objetivos y políticas globales que regirán en las zonas Francas del país. Este organismo desempeña principalmente una función política y normativa a través de lo cual se dan amplias pautas en lo relacionado a incentivos

a. concederse en la zona franca y con relación a los fondos que aporte el Gobierno cada año.

b. La Junta Directiva Conformada por altos funcionarios del Gobierno y de la zona franca y del puerto o aeropuerto donde se ubique, cuya función es principalmente la elaboración de directivas para zona acordes con la política determinada por el Gobierno. El número de miembros que integran la Junta Directiva es reducido y generalmente no pasa de diez(10) personas.

c. Un Organos Ejecutivo ; Denominado frecuentemente Administración. Esta entidad es la máxima autoridad dentro del área de la Zona Franca.

La Administración tiene como función principal el cumplimiento de las decisiones de la Junta a través de medidas prácticas eficaces. Es la encargada de administrar, dirigir y explotar la zona con el fin de ofrecer mayores y mejores servicios a los usuarios; así como también reducir al mínimo los trámites, lo que constituye un incentivo más para los inversionistas.

Esta entidad denominada Administración puede ser:

- Una empresa pública o mixta creada especialmente para administrar la zona.
- Una persona jurídica a la cual se haya otorgado la concesión.
- Cualquiera otra entidad creada especialmente para tal fin.

Las principales funciones que desempeña la Administración en el interior de la Zona Franca son las siguientes:

- Reglamentar las operaciones de transformación, manufactura y comercialización que se desarrollen;
- Planificar, construir y administrar las instalaciones e infraestructura necesarias para el logro de un normal funcionamiento de la zona.
- Administrar y recaudar los ingresos y rentas provenientes del arrendamiento de los terrenos y edificaciones que constituyen su patrimonio.



- Inspeccionar y controlar las instalaciones y servicios comunes, así como también las condiciones de trabajo del personal empleado.
- Proveer de toda clase de servicios a los usuarios.
- Emitir certificados y licencias, así como también inspeccionar los productos admitidos a la zona.
- Controlar el volumen de las importaciones y exportaciones así como la producción industrial de la zona.

Nota Estas dos últimas funciones están orientadas a la prevención del contrabando y no con fines impositivos.

- Implantar los sistemas de seguridad y vigilancia necesarios ya que ella es responsable de los daños o extravíos que sufran las mercancías depositado en sus patios o depósitos con las excepciones que la ley de cada país establezca.
- Vender o rematar, en los casos que la legislación lo permita, las mercaderías depositadas en sus almacenes.
- Reglamentar y controlar el ingreso de personas a la zona.

Dichos organismos reguladores no necesariamente se hallan ubicados en el interior de la zona Franca. Con frecuencia el Organismo Público y la Junta Directiva realizan sus actividades fuera del recinto de la zona, en cambio la administración, debido a sus funciones, necesariamente se encuentra dentro del área en que este régimen tiene vigencia.

Es conveniente para el éxito de la zona franca, que aún cuando dichos "Organismos Reguladores" se encuentran sujetos a la orientación política y general del Gobierno, tengan la libertad suficiente para actuar con criterio comercial y flexible propios.

En el Anexo II se consignan los dispositivos legales que norman la composición de los "organismos reguladores" así como la organización de las zonas francas en Colombia, Chile y Venezuela. Se notará que en cada país aparentemente las zonas francas, se organizan de diferente manera y que los llamados "organismos reguladores" tienen otras denominaciones, pero es importante recalcar que la estructura de su organización comprende de una u otra forma las entidades descritas anteriormente.

## 2. La Organización en el Interior de la Zona Franca

La forma que adopte la organización de una zona franca depende de muchos factores, principalmente de los objetivos que espera lograr el país receptor a través de ella; del medio en el que se desarrollo dicha zona, de la disponibilidad de recursos financieros y de personal que posea etc. Es por esta razón que cada zona franca adquiere una forma de organización particular. En términos generales se puede establecer que existen cuatro elementos básicos en la organización de toda zona franca. Dichos elementos se denominarán del siguiente modo:

a. La Administración : Como ha sido descrito anteriormente, es el elemento de dirección, administración y control. Es la autoridad que rige toda actividad desarrollada en el interior de la zona, por lo tanto tiene mucha influencia en el comportamiento de los otros elementos.

b. Oficinas Asesoras : Este elemento está formado por el conjunto de oficinas u organismos que cumplen una función de asesoramiento a la Administración de la Zona en campos específicos. La mayor o menor diversificación y la forma que adopten tales oficinas en cada caso dependen del objetivo de la zona franca, de sus recursos, de la ubicación que tenga y de muchos otros factores.

Entre estas oficinas cabe destacar la importancia que tiene para el desarrollo de la zona franca, la existencia de una bien organizada oficina de promoción y comercialización. Así también es importante la existencia de oficinas que se encarguen de otras funciones tales como: planificación de la zona, inversiones, finanzas, etc.

Los Establecimientos Permitidos : Este elemento está integrado por las distintas instalaciones, oficinas o empresas que pueden operar en el interior de la zona franca. De acuerdo al objetivo de cada zona, es permitido el funcionamiento de los siguientes tipos de establecimientos:

i. Almacenes Estos tienen mayor importancia en las zonas francas comerciales. En dichos almacenes las mercancías (nacionales o extranjeras) pueden depositarse y permanecer por largos períodos sin una entrada o salida aduanera formal y sin el pago de derechos arancelarios.

Los almacenes pueden ser propiedad de la zona Franca; en tal caso se le conoce como "Almacenes generales de depósito", o ser la propiedad de particulares o concesionarios en cuyo caso se les conoce como "depósitos para almacenamiento de mercancías".

ii. Industrias : de Transformación o Reparación de Mercaderías : Estas instalaciones tienen preponderancia en las zonas francas industriales. Es muy importante que se realice una adecuada selección del tipo de industrias que van a ser admitidas en las zonas francas. El criterio de dicha selección deberá estar de acuerdo con los objetivos de la zona y con los Planes Nacionales de Desarrollo.

d. Servicios y Mantenimiento : Se denomina así al conjunto de oficinas y agencias de empresas que proveen de toda clase de servicios requeridos por los usuarios de la zona franca. La adecuada prestación de estos servicios, constituye un incentivo para la atracción de nuevas inversiones en la zona. Generalmente en el interior de la zona franca es necesario el otorgamiento de los siguientes tipos de servicios:

- Bancos
- Correos y telecomunicaciones
- Energía Eléctrica
- Oficina de aduanas
- Oficina de impuestos
- Gas, agua, baja policía
- Obras de jardinería
- Mantenimiento de edificios
- Policía, bomberos
- Centro Médico
- Transporte
- Mantenimiento y reparación de vehículos

- Remoción, evacuación y recuperación de derechos industriales
- Servicios de asesoramiento en materia de aduanas, legislación, empleo, etc.

Paul Quigley (34) anota que existen tres categorías generales de servicios que debieran otorgarse en una zona Franca.

Tales categorías son:

- Los servicios especiales de una zona franca
- Los servicios relacionados con la atracción de inversiones industriales
- Los servicios que suelen proporcionar los parques industriales.

La diversificación mayor o menor de estas oficinas dependen del tipo de zona franca y de los objetivos de la misma. Con el fin de estudiar la organización de las zonas francas se considera a todo este conjunto de oficinas y empresas como un solo elemento.

Con la finalidad de mostrar en forma más objetiva la estructura de la organización de las zonas francas se presenta a continuación en el Gráfico III-1.

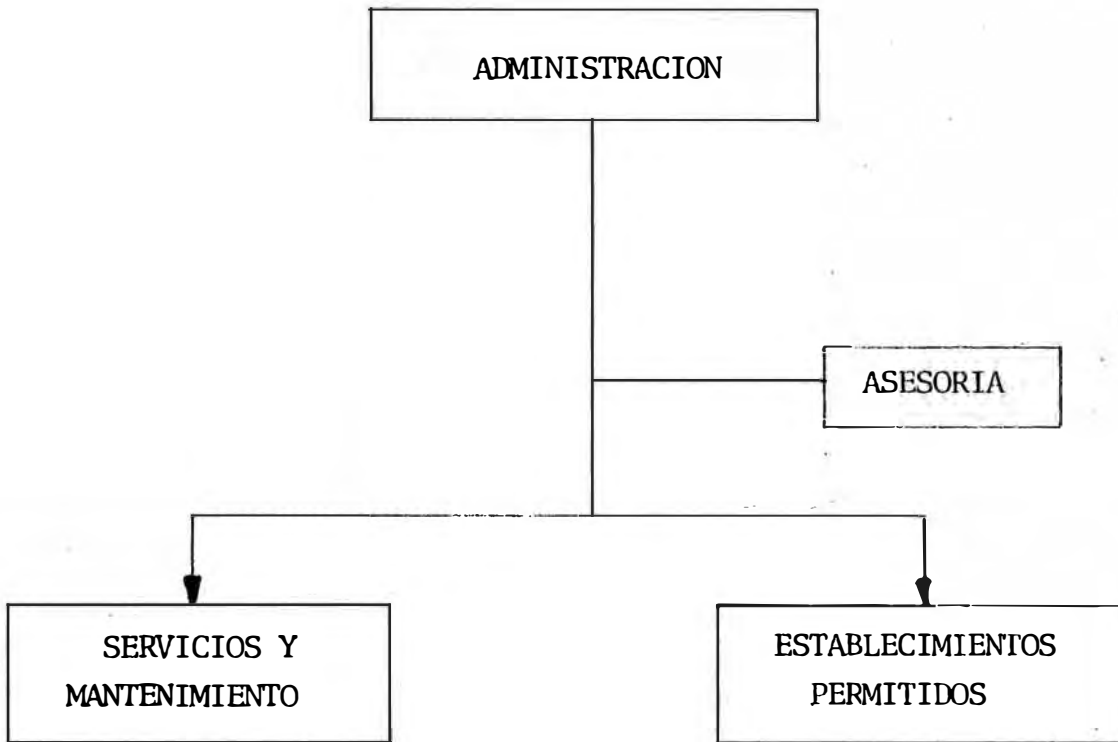
### FUNCIONAMIENTO

Antes de describir, de modo general la forma en que opera una zona franca, se hace necesario definir algunos conceptos que van a ser utilizados. En este sentido, se denominará:

**Usuario o Consignatario :** A toda personal natural o jurídica que ha ya convenido con la Administración en el usufructo de la zona, pudiendo instalarse, desarrollar actividades y gozar de los beneficios que en ella se otorga. Los usuarios además deberán someterse a las normas reglamentarias vigentes en la zona y cumplir los pactos y convenios que suscriben con la Administración.

**Mercancía :** A todo producto que ingrese a la zona franca y sea objeto de compra-venta o sometido a procesos de fabricación u operaciones permitidas.

GRAFICO N° III-1  
ORGANIZACION INTERNA DE UNA ZONA FRANCA



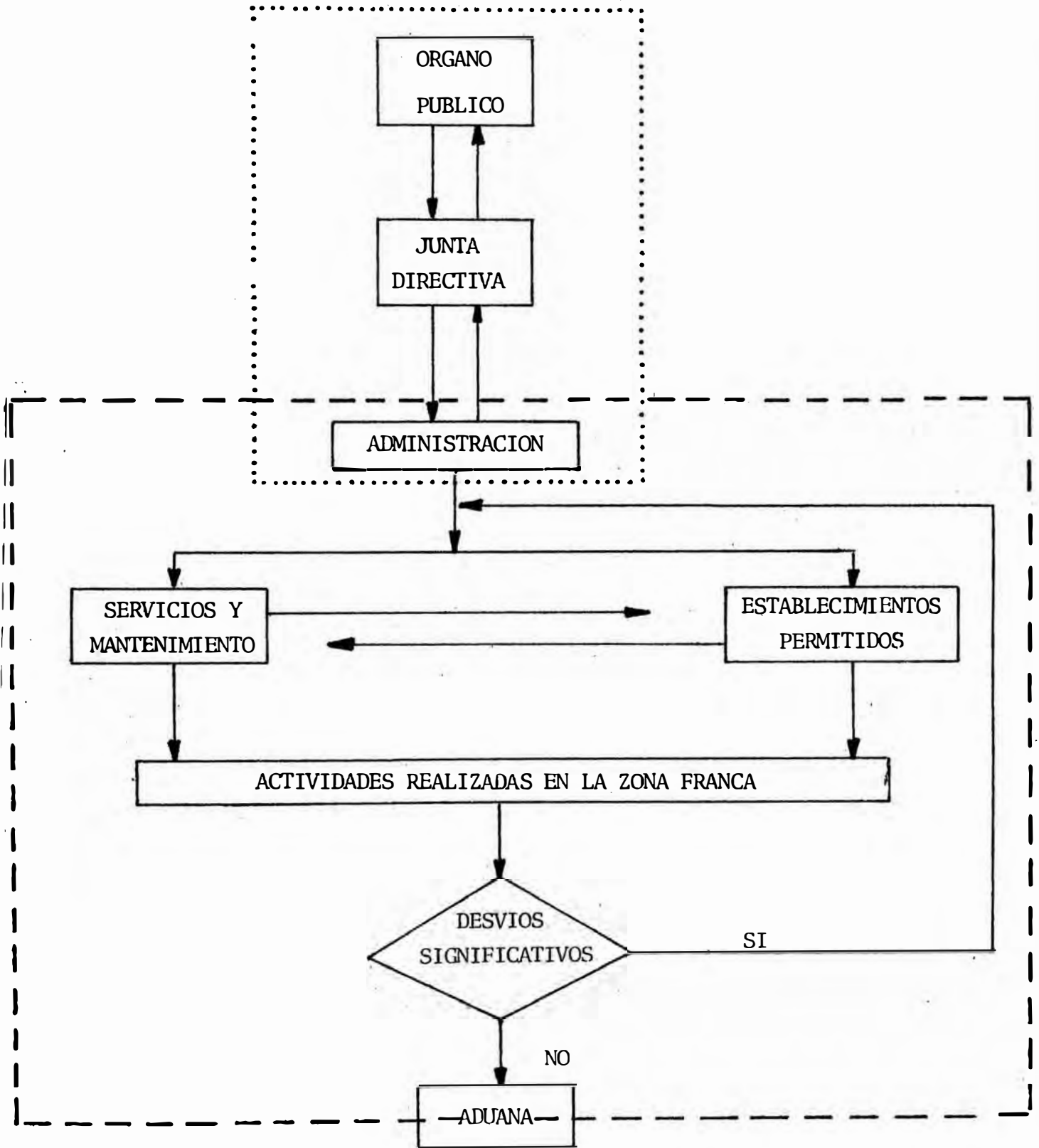
En el Gráfico III-2 que a continuación se presenta se sintetiza en forma esquemática el funcionamiento de la zona. En dicho Gráfico se puede observar dos entidades (Organismo Público y Junta Directiva) que si bien no se encuentran físicamente instaladas en el interior de la zona franca (representada por línea punteada) tienen la autoridad suficiente para decidir en la política y las normas directivas de la zona a través de una tercera entidad (Administración) que es la máxima autoridad dentro de la zona. Tanto el Organismo Público como la Junta Directiva constituyen a diferentes niveles, el nexo entre el Gobierno del país promotor y la zona franca.

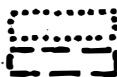
En el interior de la zona es la Administración la encargada de determinar la forma, y condiciones necesarias bajo las cuales deben operar las demás entidades. Así pues ella autoriza, supervisa y algunas veces administra también los diferentes tipos de establecimientos que prestan servicios y mantenimientos a los usuarios, teniendo asimismo autoridad sobre los "Establecimientos Permitidos" determinando y supervisando en algunos casos el tipo de operaciones que se realizan en ellos.

Las mercancías que ingresan a la zona (previa autorización de la Administración) son instaladas en los "Establecimientos Permitidos", ya sea para su almacenamiento o para ser procesadas. En cualquiera de estos casos el usuario requiere del apoyo oportuno y eficaz de las entidades que le presten los servicios y mantenimiento que le son necesario. Es por esta razón que debe existir una muy estrecha colaboración entre estas dos entidades a fin de que las actividades que se realicen en la zona cumplan con los objetivos planeados.

La Administración cumple además otra función muy importante que es la de servir de elementos de control de las actividades que se desarrollen en la zona, función que ha sido representada en el esquema en forma separada debida a su importancia y por la trascendencia que ella tiene para el desarrollo de la zona. Si las actividades realizadas por los usuarios o por las Oficinas de Servicios y mantenimiento no se apartan significativamente de los planes elaborados para la zona, éstas se cum -

GRAFICO N° III-2  
FUNCIONAMIENTO DE UNA ZONA FRANCA



 Organismos Reguladores  
Interior de la zona franca

plen y normalmente los productos resultantes de esas actividades (mercancías) cruzan la frontera de la zona a través de las Aduanas.

De lo contrario el caso pasa a consideración y estudio de la Administración y en último término a consideración de la Junta Directiva o del Organismo Público. El tipo de control que cumple la Administración se circunscribe principalmente a la protección del medio ambiente contra la contaminación, la protección de las industrias contra riesgos y molestias, supervisión del cumplimiento por parte de la empresa de los planes de producción y de expansión aprobadas, y en términos generales al funcionamiento de la zona. Los medios de los que se vale la Administración para ejercer su función controladora son generalmente: la licencia de funcionamiento, el reglamento de la zona y el acuerdo de arrendamiento.

La Actividad de la oficina de Aduana como ente fiscalizador y de control se circunscribe a la inspección de mercancías y su documentación, de los locales del interior de la zona y sus alrededores exámen y control de los vehículos y de las personas que ingresan, etc.. El grado de control que ejerzan las autoridades aduaneras depende del tipo de mercaderías que ingresen a la Zona de los riesgos fiscales que se puedan derivar, de la ubicación de la zona ya sea en puerto, aeropuerto o en la ciudad, etc.

Debido a que los excesivos controles podrían actuar como desincentivos, es necesario que ellos se limitan a los estrictamente necesarios para el interés nacional; siendo aconsejable que en la medida de lo posible funcionen primordialmente sobre la base del control documentario y no sobre la del control material. Los agentes de aduana se deben preocupar principalmente del tráfico de importación y exportación de la zona.

A continuación se presenta en forma más detallada el funcionamiento de las zonas francas, considerándose los aspectos relativos al ingreso de mercancías, operaciones realizadas con ellas en la zona y su salida de la misma.

A fin de que la zona franca cumpla con los objetivos para los cuales ha sido creada, la Administración otorga determinadas facilidades e incentivos para el ingreso a la zona de ciertos tipos de mercancías y otros -



productos, así como también se permita a los usuarios desarrollar ciertas actividades en su interior. De otro lado, la imposición de medidas restrictivas al ingreso de algunas mercancías se realiza con el fin de compatibilizar la aplicación de éste régimen con las políticas industriales y de comercio exterior del país receptor.

En las zonas francas es permitido el ingreso de mercancías de cualquier especificación, origen o procedencia, excepto aquellas que prohiba la legislación vigente de cada país receptor. Algunos países con el fin de proteger sus mercados internos prohíben el ingreso a sus zonas francas de ciertas mercancías que puedan competir con sus productos, un ejemplo de esto se da en Colombia en el que es prohibido el ingreso a sus zonas francas de café en todas sus formas (Anexo III).

Las mercancías que ingresen a una zona franca industrial, pueden ser productos semiacabados o en general materias primas susceptibles de transformación para ser convertidas en productos finales luego de un proceso de armadura, elaboración o manufactura. Estas mercancías están exoneradas del pago de derechos aduaneros. También es permitido el ingreso a las zonas francas en estas condiciones de exoneración, los bienes capitales necesarios para los procesos de industrialización, maquinarias destinadas al transporte y manipulación del producto dentro de la zona: combustibles, repuestos, accesorios, etc. Al ingresar las mercaderías al territorio en el que rige el régimen de zona franca, deberán ser declaradas en la forma y condiciones establecidos por la Administración. Este trámite se realiza con fines de control y no con fines impositivos. En algunos casos las mercaderías extranjeras que ingresan a la zona están afectas a pequeñas tasas de impuestos.

Generalmente las mercancías procedentes del país receptor y que de seen ingresar a la zona franca, se consideran como si fuesen destinadas a la exportación debiéndose cumplir con los impuestos gravámenes y demás trámites necesarios, dichos gravámenes e impuestos deberán ser cancelados en el momento de la salida de los productos del territorio aduanero nacional.

Las condiciones y plazos para la admisión de mercaderías y productos a la zona franca están especificados en las leyes vigentes en cada país, o en su defecto son establecidas en cada caso por medio de convenios entre los usuarios y la Administración.

Las mercancías en tránsito que ingresen a la zona franca gozarán de completa franquicia para su reexportación.

Las mercancías extranjeras que se encuentren en el interior de la zona franca no son consideradas como importaciones para el país receptor y pueden ingresar, permanecer, salir y retornar sin sujeción a ningún control aduanero ni al pago de impuestos.

En el interior de la zona franca, las mercancías pueden ser objeto de: manipulación, elaboración, transformación y otras operaciones que sean permitidas por la Administración. Generalmente son permitidas las siguientes operaciones: -

- Carga y descarga
- Transbordo
- Almacenamiento
- Traslado de una zona a otra
- Exposición : Las mercancías depositadas o manufacturadas en la zona franca pueden ser desempacadas y exhibidas en stands instalados especialmente. Con ello se pretende facilitar e incentivar la comercialización al por mayor de dichas mercancías lo que atraerá aún más a los empresarios hacia las zonas francas.
- Manipulación :Las mercancías pueden ser sometidas a las funciones de manejos y ajuste necesarios a fin de prepararlos para un movimiento ulterior o para su comercialización(26). De este modo es permitida - la división o reunión de bultos, cambio de embalaje, etiquetado, clasificación de las mercancías, destrucción o separación de desperdicios, etc. Es importante tomar en cuenta que las operaciones de manipuleo no influyan en la naturaleza y clasificación arancelaria del pro ducto. .

- Las diversas formas de manipuleo proporcionan una considerable flexibilidad y dan al usuario la oportunidad de preparar y adaptar sus productos a los diversos mercados. Las actividades descritas son inherentes a una zona franca comercial o industrial.
- Operaciones industriales: Tales como transformación, elaboración, acabado, montaje, etc., las que son permitidas solo en las zonas francas industriales.

En estas operaciones es permitido la utilización de materia prima procedentes del país receptor o extranjeras siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos exigidos para su internamiento en las zonas francas. En estos procesos de fabricación generalmente se trata de emplear mano de obra nacional y servicios tales como luz, agua, comunicaciones, gas, etc.

- Venta : La venta de los productos que se encuentran en las zonas francas deberá realizarse de conformidad con los dispositivos legales, reglamentarios y administrativos vigentes en cada una de ellas. Dichas ventas se realizan por lo general al por mayor.

Las mercancías ingresadas o producidas en las zonas francas pueden ser destinadas al mercado extranjero o ingresar al territorio aduanero nacional del país receptor. En uno u otro caso deberán cumplir con ciertos trámites que la Administración establezca.

Las mercancías que salen de las zonas francas y que son destinada a países extranjeros, pueden hacerlo bajo los siguientes regímenes:

- Exportación o reexportación: Puede ser sometidas a este régimen todas las mercancías cualquiera que sea su origen aun aquellas elaboradas en la zona y en las que se hayan empleado materias primas procedentes del país receptor. Las mercancías retiradas de la zona franca bajo este régimen están exonerados del pago de impuestos, gravámenes a la exportación y en algunos casos sólo están afectas al pago de pequeñas contribuciones.
- Tránsito de Aduanero: Las mercancías afectas a este régimen están exoneradas del pago de impuestos y gravámenes, debiendo en todo caso cumplir con los requisitos exigidos por la Administración.

- Otros regímenes aduaneros: es decir las mercaderías pueden ser destinadas hacia otras zonas francas, hacia puertos francos, depósitos francos, etc.

Las mercancías ingresadas o producidas en las zonas francas pueden ser destinadas también al país receptor. En tal caso deberán someterse a la legislación vigente en dicho país para este fin y están sujetas al pago de los gravámenes correspondientes. Las mercancías extranjeras que no han sido sometidas a procesos de transformación o industrialización en la zona y no contienen materias primas nacionales y por lo general no están exentas de los impuestos correspondientes, siendo tratadas por las autoridades aduaneras como cualquier otra importación. Si las mercancías que se desean incorporar al país receptor son resultantes de operaciones industriales realizadas en las zonas francas y en las cuales se ha incorporado productos nacionales o nacionalizados, se aplican los gravámenes correspondientes de acuerdo a los insumos extranjeros utilizados en su fabricación, es decir, los gravámenes son calculables en función de las materias primas e insumos extranjeros contenidos en ellas, teniendo en cuenta la naturaleza y cantidad utilizada de dichos insumos. En muchos países la condición de prohibida o no de una mercancía proveniente de sus zonas francas, es determinada en función de su naturaleza y no por la similar condición de permitidas o prohibidas que tengan sus materias primas, insumos o partes que integren dicha mercancía.

CAPITULO IV

" ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES: ESTUDIO DE  
CASOS "

CAPITULO IV  
"ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES ESTUDIO DE  
CASOS "

La importancia que viene adquiriendo la zona franca industrial como un instrumento de política económica para la solución de algunos problemas de los países en desarrollo, motiva que se realice un breve análisis de la incidencia de este régimen en la economía de los países en que se establecen. Con tal fin se analizará la contribución de las zonas francas de Shannon, Masan y Barranquilla en las economías de las Repúblicas de Irlanda, Corea y Colombia respectivamente. Se han considerado estas zonas francas porque se encuentran ubicadas en tres continentes distintos, en los que existen realidades completamente diferentes, y poseen un número suficiente de años de operación que posibilitan la realización de un análisis luego de los primeros años de implementación y ajuste.

Cada país de acuerdo con los objetivos que se proponga alcanzar por intermedio de las zonas francas otorga cierto tipo de incentivos que en los casos analizados varían desde la exención temporal de impuestos hasta la exención permanente de algunos de ellos; así como también el otorgamiento de bonificaciones especiales con el fin de atraer determinado tipo de industrias.

Puede observarse en el CuadroIV-1 que en Shannon y Masan la exención de impuestos a la renta sólo tiene vigencia por un período determinado, a fin de impulsar las inversiones privadas en la zona. Así también en Barranquilla se dan incentivos especiales para incrementar el uso de materias primas o insumos nacionales para la producción de bienes en la zona.

En el CuadroIV-2 se presentan datos relacionados con la ubicación, dimensiones del emplazamiento y tipo de industrias hacia las que están orientados preferentemente dichas zonas.

INCENTIVOS OTORGADOS EN LAS ZONAS FRANCAS DE SHANNON ,MASAN  
Y BARRANQUILLA

Zonas cas	Principales Incentivos Otorgados	¿Alquiler de Fábricas?	Alquiler Anual Por M <sup>2</sup> en \$ USA*
ON	1.- Exención de Impuestos sobre las utilidades y del impuesto a las sociedades hasta 1990.		
	2.- Exención permanente de derechos de importación de materias primas.	Si	\$ 20
	3.- Subsidios no reembolsables hasta del 35% del capital fijo y el 100% de los costos de capacitación.		
	1.- Cinco años de exención de impuestos sobre la renta, a las sociedades, del patrimonio, a las utilidades, a dividendos, sobre adquisición de bienes.	Si	\$ 5-6
	2.- Exención permanente de impuestos comerciales sobre las ganancias de exportación.		
	3.- Exención permanente de derechos de importación.		
ILLA	1.- Exención permanente de derechos de importación de materias primas y equipo.	Si	\$ 6-12
	2.- Bonificación del 5% sobre el valor agregados de productos exportados ( Si se utilizan material y servicios colombianos ).		
	3.- La "Minidevaluación" garantiza la competitividad, de los productos		Va...//..

ILLA

... pese a la inflación interna. Se garantiza a los productores el ingreso en pesos a la par con los precios mundiales.

Las Tasas de alquiler se basan en los tipos de cambios vigentes en Marzo de 1976.

FUENTE: " Manual sobre Zonas Francas - " Thomas Kelleher - UNIDO/IOD 31 de Exportación



CUADRO IV-2  
DIMENSIONES Y TIPOS DE INDUSTRIAS

ZONAS FRANCAS	UBICACION	DIMENSION TOTAL	AREA CONSTRUIDA PARA ALQUILER DE FABRICAS (M <sup>2</sup> )	DE %	TIPO DE INDUSTRIA
SHANNON	Aeropuerto	80 Ha.	1,740	0.22	Ligera
MASAN	Puerto (Busan)	94 Ha.	1,500	0.16	Ligera
BARRANQUILLA	Puerto	100 Ha.	2,000	0.2	Ligera

Es importante recalcar que aun cuando las tres están orientadas al desarrollo de la industria ligera, la zona de Shannon tiene una menor dimensión debido a su ubicación en un aeropuerto y por lo tanto se ha tenido que planificar adecuadamente la construcción de edificios y ubicación de las empresas, pistas, avisos, etc. para no entorpecer las actividades del aeropuerto.

Debido a que el alquiler de instalaciones o edificios para fábricas es otro de los incentivos que se otorga al inversionista, se ha considerado conveniente en estos casos que el organismo que administre dichas zonas construya determinada área con este fin. En el Cuadro IV-2 puede notarse que si bien la relación porcentual entre el área contenida por la zona, para alquiler de fábricas, y el área total es muy pequeña (no llega al 1%) es necesario advertir que en Shannon el 20% de los edificios para fábricas fueron construidas por la administración significándole un 70% del costo directo total de desarrollo. En Masan la administración se encarga de construir el 30% del total de fábricas, que representó el 18% del costo de desarrollo. En Barranquilla el 71% de las inversiones realizadas en la zona por la administración fue para la construcción de edificios.

El total de inversión necesarias para el desarrollo de estas zonas francas varía grandemente puesto que si bien en Shannon se utilizó la infraes

estructura existente del aeropuerto y se circunscribía dicha inversión al acondicionamiento del mismo y al desarrollo del emplazamiento, en Masan en cambio se tuvo que incurrir en gastos propios a la construcción del puerto lo que eleva considerablemente la inversión pública en dicha zona franca. En los cuadros IV-3, IV-4 y IV-5 se presenta la distribución de las inversiones públicas en Shannon, Masan y Barranquilla.

CUADRO N° IV-3  
INVERSIONES EN SHANNON ( EN MILLONES DE \$USA )

	1959-1964		1965 - 1975	
	Total	Contenido de importación	Total	Contenido de importación
Edificios	2,040	408	8,090	1,618
Desarrollo de emplazamiento	520	52	1,592	159
Muebles	10	3	206	62
Servicios Sanitarios	-	-	1,182	355
<b>TOTAL</b>	<b>2,570</b>	<b>463</b>	<b>11,070</b>	<b>2,194</b>

NOTA: Otros organismos públicos han gastado aproximadamente 2 millones de en servicios dentro de la zona, gran parte de éstos corresponden a electricidad.

CUADRO N° IV-4  
INVERSIONES EN MASAN HASTA 1975  
(MILLONES DE \$ USA)

	MONTO	TOTAL
Preparación del emplazamiento	7,389	
Instalación de agua industrial	588	
Construcción de puerto	2,103	
Dragado	1,161	
Servicios Públicos	1,007	
Fábricas normalizadas	3,095	
Residencias comunes	787	
Instalaciones auxiliares	557	
<b>TOTAL</b>	<b>16,687</b>	

CUADRO N° IV-5  
INVERSIONES EN BARRANQUILLA  
(Miles de Pesos)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Construcción y obras de infraestr.	5988	9811	7363	20593	37719	48266
Equipos	339	550	482	729	1040	634
<b>TOTAL INVERS.</b>	<b>6327</b>	<b>16810</b>	<b>26304</b>	<b>32161</b>	<b>39233</b>	<b>73345</b>

FUENTE: Indicadores Económicos - Cámara de Comercio de Barranquilla.

Como la orientación de estas zonas es hacia la industria ligera, en ellas se han establecido empresas tales que emplean mano de obra e insumos nacionales. En el cuadro IV-6 puede observarse la distribución porcentual por sectores de dichas empresas hasta el año 1975 en que se cuenta con información\*.

CUADRO N° IV-6  
EMPRESAS INSTALADAS POR SECTORES HASTA 1975  
(%)

SECTORES	SHANNON	MASAN	BARRANQUILLA
1) Electrónica	22%	25%	4%
2) Ingeniería/maquinaria	51%	43%	4%
3) Textil y cueros <sup>a/</sup>	11%	7%	59%
4) Varias <sup>b/</sup>	16%	25%	33%
<b>T O T A L</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Folletos informativos de diversas zonas francas.

a/ Incluye: Prendas de vestir, confección de telas, calzado, pieles, cueros.

b/ Incluye: Productos enlatados, elaboración de cosméticos, etc.

(\*) Es muy probable que la estructura presentada se mantenga en los últimos cinco años.

Debido a que Shannon por su ubicación atrae inversionistas extranjeros que tienen como mercados de sus productos a los países europeos y a Estados Unidos, se han desarrollado un mayor porcentaje las industrias electrónica de ingeniería y de maquinaria. En Masan el mayor porcentaje de empresas instaladas tienen como origen o destino el mercado japonés, razón por la cual el 93% de ellas producen bienes relacionados con electrónica, ingeniería, maquinas, productos enlatados, cosméticos, etc.

En cambio Barranquilla atiende preferentemente el mercado interno de Colombia por lo tanto el 92% de las empresas instaladas tienden a producir bienes que son necesarios para dicho país. En el Cuadro N° IV-7 se aprecia con mayor detalle la composición de las industrias instaladas en Barranquilla desde 1964 hasta 1977. Durante los trece años analizados el 26% del total de empresas instaladas se han retirado, de las cuales las dedicadas a chatarra, partes de vehículos, equipos electrónicos y enlatados no han tenido acogida. La zona franca industrial y comercial de Barranquilla, además de incentivar el establecimiento de empresas industriales en su área, promueve el desarrollo de empresas comerciales para lo cual alquila almacenes construídos por la administración de la zona. En el cuadro N° IV-8 se muestra el desarrollo del sector comercial durante el período 1964-1977. Es importante añadir que del total de empresas comerciales instaladas en los distintos tipos de establecimientos el 22.8% se ha retirado, correspondiendo en su mayor parte a los establecidos en depósitos particulares, y el 50% del total de empresas establecidas se han instalado en bodegas construidas por la administración de la zona a la que abonan el alquiler correspondiente.

En la zona franca de Masan desde 1971 hasta 1975 (Agosto) han sido aprobadas 105 empresas para que puedan operar, de las cuales el 90.4% son de inversionistas japoneses y el 7.6% capitales procedentes de EE.UU. En el Cuadro IV-9 se observa la composición por tipo de industrias.

En el Cuadro IV-10 se presenta el monto total de inversiones realizadas por las empresas privadas establecidas en Barranquilla y Masan.

INDUSTRIAS INSTALADAS EN ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA

TIPO DE INDUSTRIAS	1964	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	RETIRO	TOTAL
<u>- CONFECCIONES</u>																
1.- Téxtiles	-	-	-	-	-	-	1	-	5	7	1	-	1	4	4	15
2.- Trenzado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
3.- Píeles y Cueros	-	-	-	-	1	-	-	-	-	4	1	-	-	1	1	6
4.- Estampados y Tapetes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1	1
<u>METALMECANICA</u>	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2
<u>MADERAS</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
<u>MOTORES Y MAQ.DE COSER</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	2
<u>CHATARRA</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
<u>PARTES DE VEHICULOS</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2	-
<u>EQUIPOS ELECTRONICOS</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-
<u>VIDRIOS</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	-	3
<u>ENLATADOS</u>	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-
<u>PAPEL HELIOGRAFICO</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<u>PRODUCTOS QUIMICOS</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2
<b>T O T A L</b> :	-	1	-	-	1	1	1	-	8	16	2	3	5	7	12	34

FUENTE: Subgerencia de Comercio Exterior- Zona Franca de Barranquilla.

17-8

## EMPRESAS COMERCIALES INSTALADAS

1964 - 1977

ANOS	ALMACENES DE DEPOSITOS.	DEPOSITOS PARTICULARES	DEPOSITO DE PROD. QUIMICOS	OTROS USUARIOS SECTOR COMERCIAL*	TOTAL
1964	-	4	-	1	5
1965	1	9	1	-	11
1966	-	3	-	3	6
1967	-	-	-	2	2
1968	-	1	-	-	1
1969	-	1	-	2	3
1970	-	-	-	3	3
1971	-	1	-	1	2
1972	-	2	-	1	3
1973	1	4	1	-	6
1974	2	1	-	1	4
1975	1	4	-	3	8
1976	1	-	-	15	16
1977	-	-	-	-	-
Retiros	-	11	-	5	16
TOTAL INSTALADOS	6	19	2	27	54

Comprenden las empresas que se han instalado en bodegas construídas en la Zona Franca.

FUENTE: Sub-Gerencia de Comercio Exterior; Zona Franca de Barranquilla.

CUADRO N° IV-9  
INDUSTRIAS INSTALADAS EN MASAN HASTA 1975

TI POS DE INDUSTRIAS	NUMERO DE EMPRESAS
Productos Metálicos	27
Electrónica	26
Maquinaria	18
Textiles	8
Productos Químicos	5
Elaboración de Alimentos	3
Otros Productos	18
T O T A L	105

CUADRO N° IV-10  
INVERSIONES DE EMPRESAS PRIVADAS

ZONAS	PERIODO DE ANALISIS	MONTO DE INVERSION (Millones de \$ USA)
BARRANQUILLA	73-75	11,261
MASAN	71-75	88,517

FUENTE: Zona Franca de Barranquilla  
Zona Franca de Masan

## IV-11

El valor de las exportaciones realizadas por dichas empresas en el período 70-77 en las zonas francas analizadas se muestra en el Cuadro N. IV-11.

CUADRO No. IV-11  
VALOR DE EXPORTACIONES EN SHANNON, MASAN Y BARRANQUILLA

AÑOS	SHANNON (Mill. de \$ USA)	MASAN (Mill. de \$USA)	BARRANQUILLA (Mill. de \$USA )
1970	39.7	-	0.8
1971	34.0	0.8	0.6
1972	36.3	10.0	0.9
1973	47.4	70.0	3.7
1974	53.3	181.0	0.9
1975	54.2	104.0(* )	6.0
1976	s.i.	s.i.	8.1
1977	s.i	s.i	15.4

NOTA • s.i. • Sin información.

\* Cifra hasta Agosto.

FUENTES: - Manual zonas francas, op.cit.

Zona franca de Barranquilla. Subgerencia de Comercio Exterior.

Puede observar que en todas las zonas la tasa de crecimiento anual es alta, siendo en la zona de Masan donde a partir de 1972 se presenta un crecimiento acelerado que significa una tasa de crecimiento anual del orden del 237.6%. En cambio Shannon es la que presenta una tasa de crecimiento anual menor (12.36%) en comparación con Masan y Barranquilla (52.5%); con la finalidad de explicar las oscilaciones que presentan el valor de las exportaciones de Barranquilla se presenta el Cuadro N.IV-12. Puede observarse que el 96.8% del total de mercancías salidas de la zona franca tiene como destino el mercado nacional de Colombia, ya que ingresan a través de la nacionalización y de algunas reimportaciones.



CUADRO No. IV-12

SALIDA DE MERCANCIAS DE LA ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA

Destino Años	NACIONALIZACION		REIMPORTACION		EXPORTACION		REEMBARQUES		T O T A L	
	Volumen (ton)	Valor Miles de \$US	Volumen (ton)	Valor Miles de \$US	Volumen (Ton)	Valor Miles de \$US	Volumen	Valor	Volumen	Valor
1970	122.240	66.417	62.78	1.122	1685	868	470	824	130.675	69.23
1971	176.598	91.998	1.223	532	535	602	1.215	1.303	179.571	94.435
1972	208.229	132.580	1.603	958	414	936	1.529	1.466	211.775	135.940
1973	234.743	145.768	14.357	2.935	889	3.716	2.521	1.375	252.510	153.794
1974	317.525	259.508	1.366	487	968	921	921	1.130	320.780	266.748
1975	304.288	314.205	583	720	1017	6.028	2.942	4.080	308.830	325.033
1976	305.483	277.617	5.528	6.357	1426	8.113	1.107	2.528	313.544	294.615
1977	213.759	218.407	11.606	7.793	6658	15.439	333	1.371	232.356	243.010
TOTAL	1,832.865	1,506.500	42.544	20.904	13593	36.623	11.038	14.077	1,950.040	1582.806

IV 12

FUENTE Sub-Gerencia de Comercio Exterior. Zona Franca de Barranquilla.

Las mercancías (constituídas por bienes de capital y materias primas) que han ingresado a Barranquilla durante el período 1970-1977 provienen en su mayor parte de América del Norte y el Mercado Común Europeo. En el Cuadro No. IV-13 se puede observar el origen de dichas mercancías.

En Masan se empezó a exportar el año 1972, alcanzando en total en los cuatro años que se tiene información un valor de 417.8 millones de \$US (se han estimado las exportaciones a Diciembre de 1975 a razón de 156 millones de dólares).

Pero la zona franca de Shannon se tiene información desde 1960 año en que se iniciaron las exportaciones hasta 1975. La mayor parte de dichas exportaciones son destinadas hacia América del Norte y Reino Unido, zonas con las cuales es mayor el comercio exterior de Irlanda.

En los Cuadros No. IV-14 y IV-15 puede observarse el comercio exterior de Shannon y su participación en el comercio de Irlanda.

## CUADRO No. IV-14

VALOR DE EXPORTACIONES, IMPORTACIONES Y PARTICIPACION DE SHANNON EN EL COMERCIO EXTERIOR DE IRLANDA  
(Millones de \$USA)

AÑOS	SHANNON		% de total de exportaciones de Irlanda
	Exportaciones	Importaciones	
1960-63	23.9	19.3	16.1
1964	13.9	11.5	20.1
1965	22.7	16.0	28.2
1966	31.7	24.2	31.7
1967	32.6	22.5	29.2
1968	35.2	20.2	24.6
1969	37.9	24.2	23.3
1970	39.7	23.3	20.5
1971	34.0	19.3	15.4
1972	36.3	20.7	12.9
1973	47.4	23.2	11.9
1974	53.3	30.4	9.8
1975	54.2	28.5	8.8
TOTAL	462.8	283.3	15.1 %

RO N° IV-13

ENTRADAS DE MERCANCIAS A BARRANQUILLA DURANTE 70-77

## SEGUN AREAS ECONOMICAS

ECONOMICAS	1 9 7 0		1 9 7 7	
	VOLUMEN MILES DE TONELADAS	%	V A L O R MILES DE \$ US.	%
rica del Norte	1044	43	795,549	42.64
	427	17	207,033	11.10
cado Comun Centro- ricano.	S.i	-	580	0.03
illas	S.i	-	8,682	0.047
cado Comun Euro	401	16	421,472	22.59
.Europea de Libre ercio.	105	4	143,366	7.68
ses Socialistas	77	3	49,102	2.63
ros Países	409	17	239,992	12.86
T O T A L	2463	100	1'865,776	100

Sub-Gerencia de Comercio Exterior- Barranquilla.



#### IV-16

Es importante analizar que si bien la relación porcentual entre las exportaciones de Irlanda y de Shannon presenta una tendencia creciente hasta 1966 y luego decrece, no significa que las exportaciones de Shannon e Irlanda tenga el mismo comportamiento, muy al contrario, la tasa de crecimiento anual de la zona franca es del 5.6%, mientras que la tasa correspondiente al total del país es de 9.9%. Lo que ocurre es que a partir de 1966 las exportaciones de Irlanda, son mucho mayores debido a la existencia de la zona franca que ha servido de incentivo para el desarrollo de otras industrias exportadoras que se encuentran en el territorio aduanero del país. El comportamiento de las importaciones, que en el período crecieron a una tasa del 2.6%, menor que la de las exportaciones demuestra el mayor empleo en el interior de la zona de insumos y materias primas procedentes del país receptor.

En el Cuadro No. IV-15, puede observarse que a pesar de que América del Norte y Reino Unido son los principales mercados para los productos elaborados en Shannon, en los últimos años ha ido decreciendo su participación en beneficio de la comunidad económica europea y otros países, es decir se van presentando nuevos mercados para dichos productos. En cuanto a importaciones las materias primas y bienes de capital, que las componen, provienen en su mayor parte de otros países.

El empleo generado en las zonas francas analizadas varía, según el tipo de industrias que se establecen, la tecnología empleada en ellas y la preponderancia de las actividades comerciales e industriales. Además del empleo directo originado por las empresas que operan en el interior de la zona, se requiere contratar personal para las actividades correspondientes al área de servicios y las operaciones del puerto o aeropuerto en que se localiza la zona.

En el Cuadro No. IV-16 se muestra estadísticas del empleo generado en Shannon desde 1960 a 1975.

EMPLEO EN SHANON POR ACTIVIDADES (Personas.)

A Ñ O	ZONA FRANCA	AEROPUERTO <u>ii/</u>	CIUDAD <u>iii/</u>	CONSTRUCCION	TOTAL
1960	440	1250	20	200	1910
1962	1500	1350	60	320	3230
1964	3000	1400	100	450	4950
1966	3822	1567	170	390	5949
1968	4306	1721	287	400	6714
1970	4753	1874	425	617	7669
1972	4408	2123	545	471	7547
1974	4124	2099	648	337	7028
1975	3844	2206	709	248	7007

E:

A.- i/ Incluye actividades industriales, almacenamientos y mantenimientos.

ii/ Incluye, todas las personas que trabajan en la zona del aeropuerto o que están directamente asociados con él.

iii/ Incluye, empleados de Shanon Development y otros que trabajan en la ciudad.

Se puede observar que en el transcurso de los quince años en estudio, se presenta dos tendencias bien marcadas en el total de empleos generados, en los primeros diez años existe una expansión a razón de una tasa anual del 14.9% y a partir de 1970 hasta 1975 la tendencia es decreciente presentando una tasa anual negativa de crecimiento del orden del 1.8%; esto es debido a que en las actividades que corresponden a la zona franca y a la construcción se presenta el mismo comportamiento puesto que al transcurrir los años el número de personas dedicadas al mantenimiento en la zona es menor y también en la construcción de nuevas edificaciones.

Mientras que la generación de empleo en el aeropuerto y ciudad tienen una tendencia creciente durante todo el período de análisis debido al aumento de oportunidades de trabajo en otras áreas. La tasa de crecimiento anual de empleos durante todo el período en la ciudad es de 26.8% mayor que la del aeropuerto, que alcanza al 3.9%, esto es debido a que se requiere mayor especialización para las labores del aeropuerto. Del total de personas empleadas en los 15 años el 68.4% corresponde a hombres y el 31.6% a mujeres.

En el Cuadro No. IV-17, se muestran datos acerca del empleo en las actividades de manufactura y servicios en Masan.

CUADRO No. IV-17  
EMPLEO DIRECTO EN MASAN

AÑOS	NUMERO DE PERSONAS
1971	1.248
1972	7.166
1973	21.240
1974	20.822
1975 (Agosto)	20.953

FUENTE : Folletos Informativos Zona Franca Masan.

La tasa anual de crecimiento del empleo en esta zona franca industrial es de 75.8%. Del total de personas empleadas en el transcurso de los cinco años el 22.9% de sexo masculino y el 77% son mujeres, ésto es debido al tipo de industrias establecidas que requieren mano de obra poco especializada. En el Cuadro No. IV-18 para el año 1975, se muestra la estructura de acuerdo al grado de instrucción y sexo de la demanda de mano de obra en Masan.

En Barranquilla los empleos generados en la zona franca por las empresas dedicadas a manufactura desde 1965 a 1977 asciende a 14,704 puestos los cuales se distribuyen según las actividades de la siguiente manera

CUADRO No. IV-19  
ESTRUCTURA DE EMPLEOS EN BARRANQUILLA

ACTIVIDADES	COMPOSICION DEL EMPLEO
Confecciones textiles	70.1%
Trenzado	0.2 %
Manufactura de pieles y cuero	10.8 %
Estampado y tapetes	1.1 %
Metal mecánica	12.8 %
Maderas	1.1 %
Motores máquinas de coser	2.5 %
Vidrios	1.4 %
Otros	-
T O T A L	100 %

FUENTE Zona Franca de Barranquilla.

El cuadro anterior muestra que en las ramas textil, de estampado y tapetes se crean mayores oportunidades de empleo en dicha zona franca.

El análisis realizado en Shannon, Masan y Corea en cuanto a: incentivos, ubicación, características de emplazamiento, costo de inversión, orien-



COMPOSICION PORCENTUAL DE LA MANO DE OBRA

DE INSTRUCCION	T O T A L	HOMBRES	MUJERES
Estudios Universitarios Superiores	3.2%	12.0%	0.05%
Estudios Universitarios Inferiores.	0.9%	2.9%	0.11%
Chillerato Superior	22.3%	49.4%	12.47%
Chillerato Elemental	61.4%	30.7%	72.60%
Enseñanza Primaria	12.2%	5.0%	14.76%
T O T A L	100%	100%	100%

tación manufacturera, comercio y empleo, demuestra que, si la zona franca tiene una adecuada localización, y la reglamentación en cuanto a incentivos, funcionamiento de las empresas instaladas, administración y control, son los convenientes, es posible cumplir con los objetivos y metas propuestas a través de este instrumento de política fiscal.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- ALALC.- Anteproyecto de normas comunes para la aplicación del Regimen de Zona o Puerto Franco o Libre. 30.05.73.
- 2.- ANCHORDOQUI, Enrique : Las Zonas Francas Industriales y el Comercio Exterior- Rev. INTAL N°17 - Año 2.
- 3.- BANCO NACIONAL DE TRABAJO: Zona Franca: Iquique-Chile.
- 4.- BOLETIN FENALCO.- Junio 26, Año XXVII - 1972 - N°2858- Se Crea Zona - Franca Transitoria en la Feria de Exposición Internacional.
- 5.- CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.- 1977: Indicadores Económicos.
- 6.- COLOMBIA.- Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla- Ley Sustantiva, DL. 105-1958.
- 7.- COLOMBIA.- Decretos reglamentarios de la Ley N° 105 de 1958, relativa a la zona franca industrial y comercial de Barranquilla.DL. 2240-1962.
- 8.- COLOMBIA.- Otras Disposiciones relativas a la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla- Resolución N°61 del 30.01.64 de la Dirección General de Aduanas.
- 9.- COLOMBIA.- Normas Generales sobre importación para fines temporales o provisionales. Ley N°79 de 1931.
- 10.- COLOMBIA.- Reglamentación de depósitos francos.DL. N°1366 del 20.06.77. En Legislación Económica N° 594, Tomo 50, "Primer Semestre (15.06.77).
- 11.- CALDAS GUTIERREZ, Manuel Régimen de Importaciones, Exportaciones y Cambios.- Colombia.
- 12.- CHILE: Zona Franca Iquique-Chile-Mayo 1973.
- 13.- DOVE, G.A.; Las ventajas de la Zona Franca-1977.
- 14.- GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LA ASOCIACION MUNDIAL DE ZONAS DE TRANSFORMACION PARA LA EXPORTACION: Estatutos de la Asociación Mundial de Zona de transformación para la exportación-Manila, Feb. 1978.

- 15.- GUANABARA INDUSTRIAL-- Rio de Janeiro 9(106): 86-102-Mayo 1972: Características básicas de algunas zonas francas, portos libres e depósitos de mercadorias existentes no exterior.
- 16.- HORIZONTE ECONOMICO.- Lima (2), Set. 1971: Zonas no Aduanales.
- 17.- INDUSTRIA E PRODUCTIVIDADE.- Rio de Janeiro 3(28) 8-18, Set.1970 Zona Franca, Manaus transformou Se-num polo de desenvolvimiento.
- 18.- INSTITUTO COORDINADOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL: Servicios de actualización progresiva de normas de comercio exterior de Chile.
- 19.- INSTITUTO COORDINADOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL: Normas Generales de Comercio Exterior del Grupo Andino.
- 20- INSTITUTO COORDINADOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL: Servicios de actualización progresiva de normas de Comercio Exterior Ecuador.
- 21.- KELLEHER, Thomas : Manual de zonas francas de exportación.
- 22.- LAKE, H. Richard: "El papel de la zona franca en el Comercio Internacional-1963.
- 23.- MERCADO COMUN INTERNACIONAL.- Fasc. 171-172/1978- N°78- Zonas Francas Industriales.
- 24.- MERCADO COMUN INTERNACIONAL.- V-87- Fasc. 125/1974: Zonas Francas.
- 25.- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO-COLOMBIA: Zona Franca Industrial y Comercial, Manuel Carvajal Siniestra Palmaseca- Normas Legales, Reglamentos y Procedimientos.
- 26.- MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION: Estudio de regímenes aduanero especiales: Zonas Francas" L. Figueroa, Rosa Caballero.
- 27.- MERCADO COMUN INTERNACIONAL V-86- Fasc. 111/1974: Zonas Francas.
- 28.- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO- COLOMBIA: Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla.
- 29.- O' REGAN, Brendan : Zonas Francas orientadas hacia la exportación.
- 30.- ONUDI, Secretaría: El crecimiento y la rpoliferación a largo plazo de las zonas francas industriales en los países en desarrollo.
- 31.- ONUDI, Secretaría: Informe de la Reunión Regional de Trabajo de Expertos sobre Zonas Francas Industriales.
- 32.- PEÑA, Teodoro Q.: Actividades de las zonas francas industriales en Filipinas con especial referencia a la zona de elaboración de produc

tos de exportación establecida en Bataan.

- 33.- QUIGLEY, P.: Organization and financing of investment promotion incentives.
- 34.- QUIGLEY, P.: Planificación material de las Zonas Francas Industriales.
- 35.- SINGH, Raginder: Organización de Zonas Francas y Puertos Francos orientados hacia la exportación.
- 36.- WEIL, Andew: Medidas para promover el desarrollo de zonas francas industriales orientadas hacia la exportación.

\*\*\*\*\*

A N E X O I

"PRINCIPALES DISPOSITIVOS LEGALES DE CREACION DE ZONAS FRANCAS, PUERTOS

FRANCOS Y DEPOSITOS FRANCOS EN

- COLOMBIA
- CHILE
- ECUADOR
- VENEZUELA"

**PRINCIPALES DISPOSITIVOS LEGALES DE CREACION DE ZONAS FRANCAS**  
**PUERTOS FRANCO Y DEPOSITOS FRANCO**

**EN COLOMBIA**

<b>Régimen Aduanero</b>	<b>Dispositivo Legal y Artículo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Contenido</b>
<b>Zona Franca Industrial y Comercial</b>	<b>L.N° 105-1°</b>	<b>31-12-58</b>	<p>"Créase la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla, la cual funcionará como establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Barranquilla".</p> <p>P.R.-"Autorízase al Gobierno para que, una vez realizados los estudios previos necesarios y a solicitud de los Concejos Municipales respectivos - esta en otros puertos y en otras ciudades, Zonas Francas que en su organización y funcionamiento - se acojan a los principios adoptados en la presente Ley. El Gobierno dictará para cada caso, el decreto reglamentario de la Zona Franca que se organice.</p> <p>Para los fines del párrafo anterior, el Gobierno dará prelación, en su orden a las siguientes ciudades: Cali o Buenaventura, Cartagena, Cúcuta y Santa Marta".</p>

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
Zona Franca Aduanera	L.Nº 69-9º	23-12-63	"Autorízase al Gobierno Nacional para la creación de Zonas Francas Aduaneras con carácter transitorio para la celebración de Ferias Internacionales, de carácter comercial, cultural o científico".
Zona Franca Industrial y Comercial	D. 1095-1º	7-7-70	"Créanse las Zonas Francas Industriales y Comerciales de Buenaventura y de Palmaseca, las cuales funcionarán como establecimientos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y con domicilio en los municipios de Buenaventura y Palmira, en terrenos aledaños o contiguos al terminal marítimo de Buenaventura y al aeropuerto de Palmaseca, respectivamente".
Zona Franca Industrial y Comercial	D. 584 -1º	14-4-72	"Créase la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, la cual funcionará como establecimiento público adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y con domicilio en el municipio de Cúcuta".



Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
Zona Franca Industrial y Comercial	D. 2977-1º	11-10-73	"Establécese la Zona Franca Industrial y Comercial de Cartagena, la cual funcionará como establecimiento público adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y con domicilio en el municipio de Cartagena".
Zona Franca Industrial y Comercial	D. 1144-1º	19-6-74	"Establécese la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta, la cual funcionará como establecimiento público adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y con domicilio en el municipio de Santa Marta".
Puerto Franco	D.L.127-1º	21-12-59	"Declárese Puerto Libre al territorio de San Andrés y Providencia, En consecuencia, todas las importaciones a dicho territorio serán libres y estarán exentas del pago de derechos de aduanas, salvo las que determina el artículo siguiente".
Puerto Franco	D.L.445-1º	20-2-60	"Al territorio de San Andrés y Providencia se podrá importar toda clase de mercancías".

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
Almacén	D. 134 -1º	5-2-72	<p>"Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que dentro de las normas establecidas en la Sección VI de la Ley 79 de 1931 - Código de Aduanas permita al Ministerio de Obras Públicas-Fondo Vial Nacional recibir en consignación in-bondé en la zona aduanera habilitada por la Dirección General de Aduanas por Resolución N° 1111 del 6 de Julio de 1970, toda clase de partes y piezas sueltas para reparación, mantenimiento y servicio de la maquinaria y de equipo dedicado a la construcción y conservación de obras públicas -- sean de propiedad de la Nación, los Departamentos, las Intendencias, Las Comisarías, el Distrito Especial de Bogotá, los municipios Institutos descentralizados y de empresas industriales y comerciales del Estado o de firmas contratistas al servicio de tales entidades".</p>
Depósito	D. 444 47º	22-3-57	<p>"Dentro de los límites y condiciones que establezca el Gobierno, estarán libres de gravámenes de importación y de consumo los artículos que adquieran los viajeros al exterior para que les sean entregados dentro de la respectiva nave al momento de su salida al exterior".</p>

EN CLASE

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículos	Fecha	Contenido
Zona Franca de Depósito Franco	D.L. 1055 - 1º	25-6-75	"Autorízase al establecimiento de Zonas Francas en Iquique y Punta Arenas. Asimismo se autoriza el establecimiento de Depósitos Francos en Arica, Antofagasta, Coquimbo, Santiago, Valparaíso, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro y Coyhaique, garantizando a las personas jurídicas nacionales o extranjeras que los administren y exploten, a los usuarios y a las mercancías que se depositen en ellos, el tratamiento preferencial que establece el presente Decreto Ley". Los depósitos francos no se constituirán en el territorio de Chile si no efectúan los regímenes de almacenaje de China nava pactado o pacte en el futuro por Convenios Internacionales".
	D. L. 1055 - 2º		"Para los efectos de este Decreto Ley se entenderá por: a) <u>Zona Franca</u> : el área o porción unitaria de territorio perfectamente destinada y próxima a un puerto o aeropuerto amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera. En estos lugares las mercancías pueden ser depositadas transitoriamente, terminadas o comercializadas sin restricción alguna. b) <u>Depósito franco</u> : el local o recinto unitario, perfectamente destinado próximo a un puerto o aeropuerto amparado por presunción de extraterritorialidad aduanera, el cual las mercancías entradas

Regimen Aduanero	Dispositivo Legal y Articulos	Fecha	Contenido
Zona Fran ca. Depó- sito Franco	D.L.1055 - 2º		<p>geras podrán ser sometidas a las operaciones se - ñaladas en el inciso 1º del artículo 11º de este cuerpo legal".</p>
Zona Fran	D. S.341-21º	25-4-77	<p>"No obstante lo dispuesto en el presente decreto- ley, el Presidente de la República, dentro del - plazo señalado, contado desde el 4 de noviembre de 1975, podrá respecto de las zonas Francas de Iquique y Punta Arenas, extender estas zonas fue ra del recinto perfectamente deslindado a que se refiere la letra a) del artículo 2º de este de - creto ley, solo para los efectos de lo señalado - en los incisos siguientes.</p> <p>El Presidente de la República está facultado, - asimismo, para determinar y modificar, dentro del plazo referido en el inciso anterior, la lista - de las mercancías que podrán adquirirse en el - inciso precedente, las que deberán ser usadas o consumidas en la Zona Franca de extensión o des tinarse a ser utilizadas en los procesos de ar maduría, elaboración o manufactura que las in - dustrias ya instaladas en dicha zona a la fecha de publicación del decreto ley N° 1233 de 1975.</p> <p>Las mercancías ya indicadas podrán ser transfe ridas o enajenadas a cualquier título dentro de las Zona Franca de Extensión, quedando sujetos estos actos a las normas del citado decreto Ley</p>

Regimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
Zona Franca-Depósito Franco	D.S.341- 21º	25-4-77	<p>825 de 1974.</p> <p>La reexpedición al exterior y la importación - al resto del territorio nacional de estas mercancías, transformadas o no, se sujetará en todo a la legislación general del país o especial que corresponda. En todo caso, la importación - al resto del país de las mercancías armadas, elaboradas o manufacturadas, pagaran los derechos y tasas determinados por las aduanas, solo en cuanto a las partes o piezas de origen extranjero.</p> <p>El Banco Central de Chile establecerá respecto a éstas mercancías un procedimiento simplificado de registro, y fijará las normas sobre cobertura y demás operaciones de cambios internacionales que las afecten.</p> <p>El reglamento señalará las normas aplicables a la admisión temporal al resto del país de las mercancías a que se refiere este artículo".</p>
Zona Franca	D. L.1845-1º	24-6-77	<p>Agregase como artículo 21º bis el siguiente:</p> <p><u>Artículo 21º bis.-</u> Las mercancías a que se refiere el inciso 2º del artículo 21º de este decreto ley, podrán ser adquiridas en la Zona Franca de Iquique para el solo efecto de ser usadas o consumidas en la Primera Región, libres de to-</p>

Regimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
Zona Franca	D. S.1845 - 1º	24-6-77	do impuesto, derechos, tasas, y demás gravámenes que señala el referido artículo; incluía la Tasa de Despacho.
Zona Franca de Extensión			<p>En lo que no se oponga a lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicarán a la Primera Región las normas relativas a las Zona Francas de Extensión considerándose a ésta como tal para todos los efectos previstos por las leyes y reglamentos.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1º -- dichas mercancías quedarán afectas a un impuesto del 5% sobre el valor CIF de los artículos -- respectivos, cuando estén destinados a ser trasladados desde Iquique al resto de la Primera -- Región. El referido impuesto será percibido por intermedio del servicio de Aduanas".</p>
Zona Franca de Extensión	D. L.1845- P-7		<p>"Reemplacese el inciso 2º del artículo 21º por el siguiente:</p> <p>Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía se establecerá una lista de mercancías que no podrán adquirirse en el recinto mencionado -- en el inciso precedente. Las mercancías que no figuren en dicha lista se entenderán de adquisición permitida, las que deberán ser usadas --</p>

Regimen Aduanero	Dispositivo Legal y Articulo	Fecha	Contenido
Zona Franca de Extensión	D. L.1845-1°-7		o consumidas en las Zonas Francas de Extensión o destinarse a ser utilizadas en los procesos de armaduría, elaboración, o manufactura por las industrias ya instaladas en dicha zona a la fecha de publicación del Decreto Ley N°1233, de 1975. Esta lista podrá ser modificada por Decreto Supremo del mismo Ministerio".
	D. L.1845- 2°		"Aclarese el inciso 3° del Artículo 21° en el sentido de que la exención de derechos, tasas y demás gravámenes percibidos por intermedio de las Aduanas comprende a la tasa de despacho establecida por el Artículo 190° de la Ley N°-16.464, y sus modificaciones".
Zona Franca	L. 12858 -1°	2-2-58	"Autorizase la libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral, de la provincia de Atacama, exentas de todo derecho aduanero e impuesto que grave la internación de las siguientes mercaderías destinadas exclusivamente al consumo de las mencionadas provincias y departamentos

Partida

Mercaderías

82	Aves vivas y congeladas
83	Vacunos en pie matadero para matadero
86	Ovejunos para matadero por -

Regimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
---------------------	---------------------------------	-------	-----------

Partida	Mercaderías
	arroz
114	Arroz
120	Trigo
138	Frutas secas
140	Hortalizas
153	Yerba Mate
184	Carne de cerdo no elaborada, con gelada o enfriada
184	Carne de vacuno frigorizada o en friada
190	Grasas comestibles vacunas
191	Manteca de cerdo
195	Leche fresca
198	Mantequilla
212	Aceite comestible
243	Azúcar materia prima
245	Azúcar refinada blanca"

L.12858 - 2°

"Autorizase la importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral de la provincia de Atacama, de las siguientes mercaderías:

<u>Partida</u>	<u>Mercaderías</u>
102	Huevos
138	frutas cítricas
196	Leche condensada



Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1008 303 1164 343"><u>Partida</u></th> <th data-bbox="1478 303 1713 343"><u>Mercaderías</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1008 391 1086 430">197</td> <td data-bbox="1411 391 1702 430">Leche en polvo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1008 430 1086 470">206</td> <td data-bbox="1411 430 1713 470">Harina de trigo</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Partida</u>	<u>Mercaderías</u>	197	Leche en polvo	206	Harina de trigo
<u>Partida</u>	<u>Mercaderías</u>								
197	Leche en polvo								
206	Harina de trigo								
			<p>Una comisión compuesta por un representante del Ejecutivo, nombrado por Decreto Supremo con las firmas de los Ministros de Agricultura y un representante elegido por los alcaldes de las Municipalidades de las provincias de Tarapacá y Antofagasta determinará semestralmente, la necesidad de importación de estas mercaderías cuya internación, libre de derechos e impuestos, deberá autorizar el Presidente de la República. Los miembros de esta Comisión durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos..."</p>						
	L.12850-5°		"Las mercaderías cuya importación se autoriza por la presente ley, no podrán ser introducidas al resto del país ni reexportadas fuera del territorio nacional.."						
	L.1285-7°		"El Instituto Nacional de Comercio deberá mantener en los puertos de Arica, Iquique, Copacabana, Antofagasta, Talca y Chañaral, permanentemente, existencias de harina de trigo, arroz, leche en polvo y otros, en cuantías que determinará anualmente en la primera..."						

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
------------------	------------------------------	-------	-----------

ra quincena de Enero, el Ministerio de Economía, y - que corresponden a un normal abastecimiento de consumo de estos productos en las provincias respectivas.....".

Zona Fran  
ca Alimen  
ticia

L.16.590  
Art. Único

14-12-66

"Las disposiciones de la Ley N° 12858 del 2 de febrero de 1958, serán aplicables, en lo que sean pertinentes y de acuerdo con las modalidades que se establecen en los incisos siguientes, a los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina de la Provincia de Atacama.

La importación contemplada en el Artículo 1° de la Ley 12858 queda limitada a las siguientes mercaderías:

<u>Partida</u>	<u>Mercaderías</u>
11	Arroz
83	Vacunos en pie para mataderos
184	Carnes de cerdo no elaborada, con gelada o enfriada
184	Carne de vacuno frigorizada o enfriada
190	Grasas comestibles vacunas
191	Manteca de cerdo

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
------------------	------------------------------	-------	-----------

<u>Partida</u>	<u>Mercaderías</u>
198	Mantequilla
212	Aceite comestible
243	Azúcar materia prima
245	Azúcar refinada blanca

Las importaciones contempladas en el Artículo 2° de la citada Ley, quedan limitadas sólo a la leche condensada (Partida 96).

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile fijará semestralmente las cuotas de importación de las mercaderías que se indican en los incisos precedentes, y cuya internación podrá efectuarse libre de todo derecho e impuesto que se recaude por intermedio de las Aduanas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 12.656, cuando proceda.

El reglamento determinará la forma en que se distribuirán las cuotas recién referidas....".

Zona Franca de Arica	D.H.8994-6°	21-7-58	"Una vez fijadas las cuotas de acuerdo al artículo 3° ó 4°, según proceda, cualquier persona natural o jurídica podrá importar mercaderías con cargo a
-------------------------	-------------	---------	--

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
			dicha cuota, debiendo para ello cumplir con las exigencias que establezca el Banco Central de Chile.
			Dentro del plazo de diez días contados desde la publicación del decreto respectivo en el "Diario Oficial" el Banco Central de Chile deberá fijar las normas a que se refiere el inciso anterior".
Zona Franca Alimenticia	D.L.889-15°	21-2-75	"El régimen de zona de libre importación alimenticia que actualmente beneficia a la Primera, Segunda y Tercera Región, continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 1980".
Zona Franca de Extensión	D. 1355-1°	7-11-75	"Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:  <u>Zona Franca de Extensión:</u> la ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la zona franca, delimitada por el Presidente de la República en uso de sus facultades".
	D. 1355-7°		"La presunción de extraterritorialidad aduanera tiene por objeto considerar como si estuvieran

EN ECUADOR

Regimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
Almacén In Bond Depósito Franco	Acuerdo Ministerio Finanzas N° 200 y 359 R.O. 386 Art. 2°	7-9-73	"NATURALEZA DEL SISTEMA.- Los Depósitos Francos o Almacenes In Bond, que regula el presente reglamento, constituye un régimen suspensivo de derechos que permite la entrada o salida de mercancías a/o desde el Territorio aduanero, o desde el Depósito de Aduana, con suspensión del pago de los derechos, e impuesto a la importación o a la exportación".
	Art. 3°		"MERCADERÍA SUJETADA AL SISTEMA.- Las personas naturales o jurídicas beneficiarias del sistema podrán importar, embodegar y posteriormente vender para reexportación: tabaco elaborado en todas sus formas, perfumes, comestibles enlatados, relojes - artefactos eléctricos, víveres en todas sus formas, implementos de fotografía, licores en general y otras mercaderías extranjeras que mediante acuerdo ministerial, sean expresamente autorizadas por el Ministerio de Finanzas.  Podrán también comprar para exportación artículos folklóricos elaborados en el Ecuador y otras mercaderías nacionales expresamente autorizadas por el Ministerio de Finanzas.

EN VENEZUELA

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículos	Fecha	Contenido
Zona Franca		19-8-66	"El Ejecutivo creará una Zona Franca en el Estado Nueva Esparta, con sujeción a las condiciones y especificaciones contenidas en la presente Ley. El Ejecutivo Nacional realizará además los estudios pertinentes para el establecimiento de Zonas Francas en aquellas otras áreas del Territorio Nacional que se justifique".
Zona Franca	D.687 - 1º	29-7-67	"se entiende por Zona el área segregada del territorio aduanero nacional donde funcione un régimen preferencial que favorezca el intercambio comercial, propenda al desarrollo industrial y estimule el progreso económico de determinada región, y en general, del país, siendo sus características esenciales las siguientes: entrada de mercaderías exceptuadas de impuesto aduaneros y otros derechos facultad de manipular las mercaderías en forma amplia; facilidades para realizar las operaciones de importación, tránsito, cabotaje, reexpedición; reexportación, y reembarque; y rebaja de impuesto de importación a través de tarifas preferenciales para determinadas mercaderías que, provenientes de la Zona Franca, ingresen al territorio aduanero

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículos	Fecha	Contenido
			Nacional".
	D. 887-92º		"Se crea la Zona Franca del Estado de Nueva Esparta, la cual funcionará en la Isla Margarita, de acuerdo a lo establecido en la Ley y a los términos del presente Reglamento, en el lugar y con la extensión territorial que determine el Ejecutivo Nacional conforme a lo pautado por el artículo 2º de este mismo reglamento.

A N E X O I I

"PRINCIPALES DISPOSITIVOS LEGALES QUE NORMAN LA ORGANIZACION DE

UNA ZONA FRANCA EN :

- COLOMBIA
- CHILE
- VENEZUELA"



PRINCIPALES DISPOSITIVOS LEGALES QUE NORMAN

LA ORGANIZACIÓN DE UNA ZONA FRANCA

EN COLOMBIA

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
L. 105	6º	31-12-58	<p>"La Dirección, administración y manejo de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla, - estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente".</p> <p>"La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla estará compuesta por ocho(8) miembros, así:</p> <p>El Gobernador del Departamento del Atlántico, o su delegado, quien le presidirá.</p> <p>El Gerente del Banco de la República, sucursal de Barranquilla.</p> <p>Un delegado del Ministerio de Fomento (hoy) Desarrollo Económico.</p> <p>El Administrador de la Aduana de Barranquilla.</p> <p>El Administrador del Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla.</p> <p>Un miembro designado por las siguientes agrupacio.</p>

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
L.105	6º	31-12-58	<p>nes gremiales, con asiento en Barranquilla; Asociación de Agentes Marítimos, Asociación de Aduanas y Asociación de Agentes de Compañías de Seguros.</p>
			<p>PAR.- El período de los miembros de la Junta Directiva designada por las asociaciones gremiales será de dos (2) años".</p>
	9º		<p>"Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reunirse regularmente una vez al mes y cuando sea convocada por el Presidente de la misma, - por el Gerente o por (3) Directores.</li> <li>b) Dictar o modificar los reglamentos de la Institución, los cuales deberán ser aprobados mediante decretos, por el Gobierno Nacional;</li> <li>c) Nombrar al Gerente, fijar los sueldos del Gerente y de los demás empleados de la Entidad;</li> <li>d) Autorizar, con voto favorable de cinco (5) . - cinco de sus miembros, las operaciones, negociaciones o transacciones relacionadas con la Zona Franca y que impliquen inversión, eroga</li> </ul>

Dispositivo  
Legal

Artículo

Fecha

Contenido

---

ción y obligación por más de veinticinco mil pesos (25,000), o que tengan plazo mayor al de un (1) año;

- e) Resolver las cuestiones que le sometan el Gerente o cualquiera de los Directores;
- f) Inspeccionar la marcha de la Institución, la conducta de los empleados y ordenar o aconsejar al Gerente las medidas que considere necesarias;
- g) Autorizar con voto favorable de cinco (5) de sus miembros, al Gerente para transigir o comprometer diferencias o litigios en que la Institución sea parte;
- h) Crear los cargos necesarios para la administración de la zona;
- i) Autorizar la expedición de certificados de depósito que puedan servir de garantía ante los bancos del país y del extranjero con fines de financiación;
- j) Autorizar al Gerente con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros para contraer obligaciones o contraer empréstitos, con el objeto de financiar las operaciones de la Zona Franca".

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 2240	70°	6-8-62	"Los Locales arrendados no podrán ser subarrendados sin previo permiso de la Gerencia de la Zona"
D. 1406	70°	19-7-73	
D. 2240	77°	6-8-62	"La Gerencia de la Zona podrá también dar en arrendamiento terrenos o patios al aire libre para el depósito de mercancías, de acuerdo con los cánones que fijen las tarifas".
D.G.A.61	1°	30-1-64	"La Administración de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla, de común acuerdo con la Dirección General de Aduanas, asignará dentro de sus instalaciones las oficinas que se requieran para el desempeño de las funciones aduaneras en sus diferentes aspectos, tales como; vigilancia, reconocimiento, recibo y despacho de mercancías, cuerpo de guardia, etc. En igual forma, la Administración de la Zona Franca proveerá las instalaciones necesarias para la vigilancia del muro exterior de la Zona y de la zona ribereña, según planos aprobados por la Dirección General de Aduanas"
D.1095	4°	7-7-70	"La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Buenaventura estará compuesta por nueve ( 9 ) miembros así:

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
			<p>El Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado, quien la presidirá;</p> <p>El ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado;</p> <p>El alcalde del municipio de Buenaventura;</p> <p>El Gerente de la Empresa de Puertos de Colombia, o su delegado,</p> <p>El Director General de Aduanas, o su delegado,</p> <p>El Gerente de la sucursal del Banco de la República en Buenaventura;</p> <p>El Presidente de la Fundación para el Desarrollo Industrial, o su delegado;</p> <p>Un Representante de la Cámara de Comercio de Buenaventura;</p> <p>Un miembro designado por las siguientes agrupaciones gremiales, con asiento en Buenaventura: Asociación Bancaria, Federación Nacional de Cafeteros, Federación de Agentes Navieros, Asociación de Agentes de Aduana y Asociación de Compañías de Seguros".</p>
	5º		<p>"La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Palmaseca estará compuesta por ocho (8) miembros así:</p> <p>El Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado, quien lo presidirá,</p>

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 1076	1º	24-6-72	<p>El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado,  El Alcalde del Municipio de Palmira;  El Director del Fondo Nacional Aeronáutica o su delegado;  El Director General de Aduanas, o su delegado  El Presidente de la Fundación para el Desarrollo Industrial, o su delegado;  Un representante de la Cámara de Comercio de Palmira;  Un miembro designado por las siguientes agrupaciones gremiales, con asiento en Palmira: Fenalco, Asociación Bancaria y Unidad de Acción Vallecaucana-Capítulo de Palmira".</p> <p>"El Artículo 4º del Decreto 584 de 1972, quedará así: La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta estarán compuesta por once (11) miembros, así:</p> <p>El Ministro de Desarrollo Económico, quien presidirá, o su delegado;  El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado;  El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;</p>

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 2077	4°	11-10-75	<p>El Gobernador del Departamento del Norte de Santander;</p> <p>El Alcalde del Municipio de Cúcuta;</p> <p>El Director General de Aduanas, o su delegado;</p> <p>El Gerente de la sucursal del banco de la República en Cúcuta;</p> <p>El Presidente de la Unidad de Acción Nortesantandereana, o su delegado;</p> <p>Un representante de la Cámara de Comercio de Cúcuta;</p> <p>Dos miembros designados por las siguientes agrupaciones gremiales, con asiento en Cúcuta: Asociación Bancaria, Asociación de Agentes de Aduana, Asociación de Compañías de Seguros, Asociación Colombiana de Pequeños Industriales, Capítulo de Cúcuta y - Federación Nacional de Comerciantes, Capítulo de - Cúcuta".</p> <p>"La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cartagena estará compuesta por nueve (9) miembros, así:</p> <p>El Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado, quien la presidirá;</p> <p>El Gobernador del Departamento de Bolívar;</p> <p>El Alcalde del Municipio de Cartagena;</p>

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 1144	4º	19-6-74	<p>El Gerente de la Empresa Puerto de Colombia, o su delegado;</p> <p>El Director General de Aduanas, o su delegado;</p> <p>Un representante de la Cámara de Comercio de Cartagena;</p> <p>Un representante de la Asociación Nacional de Industriales, seccional de Cartagena;</p> <p>Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes; seccional Cartagena,</p> <p>Un miembro designado por las siguientes entidades: Asociación Colombiana Popular de Industriales-Capítulo de Cartagena, Cámara Colombiana de la Construcción, seccional Cartagena y Fundación para el Desarrollo de Cartagena".</p> <p>"La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa María estará compuesta por nueve (9) miembros, así:</p> <p>El Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado quien la presidirá;</p> <p>El Gobernador del Departamento del Magdalena;</p> <p>El Alcalde del Municipio de Santa María;</p> <p>El Gerente de la Empresa Puertos de Colombia, o su delegado;</p> <p>El Director General de Aduanas, o su delegado;</p>



Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 2240	8º	6-8-62	<p>Un representante de la Cámara de Comercio de Santa Marta;</p> <p>Un representante de la Corporación Prodefensa de Santa María y del Magdalena;</p> <p>Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes, seccional de Santa Marta,</p> <p>Un miembro designado por el Presidente de la República".</p> <p>Los ocupantes de almacenes, muelles, establecimientos comerciales, bancarios, industriales y demás clientes de la zona, quedan obligados en todo tiempo a permitir la entrada a sus locales a los empleados que debidamente autorizados por la Gerencia o por las autoridades aduaneras, tengan que practicar visitas con el objeto de inspeccionar el buen estado de los edificios, instalaciones en general, estiba de mercancías y depósitos de combustibles o por cualquier otro motivo que juzguen necesario.</p> <p>Los comerciantes e industriales deben proporcionar a la Gerencia, cuando ésta lo solicite, los informes necesarios sobre el movimiento de sus mercancías, materias primas, o productos, solamente con fines estadísticos".</p>

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 1095	6º	7-7-70	<p data-bbox="1081 323 2123 363">"Son funciones de cada una de las Juntas Directivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1081 403 2123 531">a) Reunirse regularmente una vez al mes y cuando sea convocada por su Presidente, por el respectivo Gerente o por tres (3) Directores,</li> <li data-bbox="1081 571 2123 699">b) Dictar o modificar los reglamentos de la Institución, los cuales deberán ser aprobados mediante decretos por el Gobierno Nacional,</li> <li data-bbox="1081 738 2123 866">c) Crear los cargos necesarios para la administración de la Zona, determinar sus funciones, señalar su remuneración y suprimirlos,</li> <li data-bbox="1081 906 2123 1161">d) Autorizar con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, las operaciones, negociaciones o transacciones relacionadas con la Zona Franca, que impliquen inversión, erogación y obligación por más de cien mil pesos (\$100,000) o que tengan plazo mayor de un año,</li> <li data-bbox="1081 1201 2123 1297">e) Resolver las cuestiones que le sometan al Gerente o cualquiera de los Directores,</li> <li data-bbox="1081 1337 2123 1489">f) Inspeccionar la marcha de la Institución, la conducta de los empleados y ordenar o aconsejar al Gerente, las medidas que considere necesarias,</li> </ul>

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
			<ul style="list-style-type: none"> <li>g) Autorizar con voto favorable de cinco (5) de sus miembros, al Gerente para transigir o comprometer diferencias o litigios en que la Institución se parte,</li> <li>h) Autorizar la expedición de certificados de depósitos que puedan servir de garantía ante los bancos del país y del extranjero con fines de financiación,</li> <li>i) Autorizar al Gerente con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros para contraer obligaciones o contraer empréstitos con el objeto de financiar las operaciones de la Zona Franca,</li> <li>j) Aprobar el presupuesto, su funcionamiento y ejecución,</li> <li>k) Aprobar las cuentas y balances que mensualmente presente la Gerencia".</li> </ul>
D. 1095		7-7-70	"Los Gerentes de las Zonas son de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, tendrán la representación legal de la Institución y todos los actos que ejecuten en nombre de la misma,

Dispositivo  
Legal

Artículo

Fecha

Contenido

---

debidamente autorizadas, serán obligatorios para -  
esta".

"Corresponde a la Contraloría General de la Repú -  
blica ejercer la vigilancia y el control de las -  
operaciones de las Zonas Francas Industriales y Co -  
merciales de Buenaventura y Palmaseca, conforme a  
las disposiciones legales y reglamentarias perti -  
nentes".

EN CHILE

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
D. 1055	4°	25-6-75	<p>"La administración y explotación de las Zonas Francas y Depósitos Francos, serán entregados por el Estado de Chile, a través del Ministerio de Hacienda, a las personas jurídicas que cumplan con las bases que determine este Ministerio y el de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante contratos cuyas condiciones serán libre libremente pactado por el interesado de conformidad con las leyes nacionales.</p> <p>Los usuarios de las Zonas y Depósitos, incluidas las sociedades encargadas de la administración, no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.</p> <p>Corresponderá, en general, a la sociedad administradora, sin perjuicio de las obligaciones específicas que le competen por aplicación del artículo 4° precedente, los siguientes:</p> <p>prolover, facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones, actividades anunciadas en el Artículo 11°;</p>

Dispositivo  
Legal

Artículo

Fecha

Contenido

- Realizar o coadyugar, según se pacte en el Estado, las obras de infraestructura dentro de la Zona Franca que sean necesarias para su normal funcionamiento;
- Urbanizar, proyectar y construir edificios para oficinas, industrias, almacenes y talleres para uso propio o arriendo;
- Arrendar lotes de terrenos para la construcción de edificios, industrias, almacenes, depósitos y talleres destinados a los fines indicados en el artículo 11º;
- Celebrar toda clase de contratos relacionados con sus actividades ;
- Dictar y modificar su propio reglamento interno de operaciones;
- Adquirir derechos de propiedad, uso o usufructo sobre extensiones de tierras o de aguas portuarias para destinadas a sus fines, a construir muelles, empujaderos y otras obras similares con los mismos fines, y;
- Establecer o contratar la prestación de servi-

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
			cios de agua, luz, gas, telecomunicaciones, fuerza calor, refrigeración o cualquier otra clase de <u>servicios</u> necesarios para las operaciones de la Zona Franca".
	5º		"La Sociedad Administradora y los usuarios podrán convenir la utilización de los locales, recintos - o predios comprendidos en el área de las Zonas y depósitos francos, de conformidad con la Ley Nacional, siempre que no signifique la enajenación de - todo o parte de la porción de territorio entregada en concesión. Sin embargo, no podrá ceerse el uso del área de la Zona Franca, en beneficio de un solo usuario".
D. 1055	13º	25-6-75	"Los Depósitos Francos como las Zonas francas establecidas en el artículo 1º de este decreto ley, funcionará en los sitios que sean determinados por el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo, y en aquellos sólo podrá depositarse mercancías extranjeras, en la forma y condiciones establecidas en el presente decreto ley, practicarse - las operaciones señaladas en el artículo 11º y celebrarse respecto de ellos, los actos y contratos

LA VENEZUELA

Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
	4º	19-8-66	"Tanto la Zona franca del Estado de Nueva Esparta, como aquellas que en el futuro se llegarán a establecer, funcionarán bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda y con la organización administrativa que sedetermina en el Reglamento de la presente ley".
D.N. 867	11º	20-7-67	"Se crea la Comisión Nacional de Zonas Francas, la cual tendrá carácter de órgano consultivo del Ministerio de Hacienda en todo lo relacionado con las actividades de las Zonas Francas".
	12º		"La Comisión Nacional de Zonas Francas funcionará en forma permanente y estará integrada por el Ministerio de Hacienda, quien la presidirá, por los Ministros de Fomento y de Obras Públicas; por el Director de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República y por un representante del sector privado, que será escogido de una terna presentada al Ministro de Hacienda por la Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción.



Dispositivo Legal	Artículo	Fecha	Contenido
			La Comisión Nacional de Zonas Francas tendrá un secretario y respectivos suplentes de los miembros - principales".
	13°		"La Comisión Nacional de Zonas Francas tendrá por objeto recomendar los estudios e investigaciones de carácter económico, fiscal, financiero y administrativo necesarios para la organización y funcionamiento de las Zonas Francas".
	14°		"Las Zonas francas funcionarán bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda y su administración se ejercerá por medio de un organismo que se denominará Administración General de Zonas Francas, Cada Zona Franca tendrá a su vez una Administración Regional,
			<u>Parágrafo Único.</u> - El ejecutivo Nacional podrá resolver que las Zonas Francas sean administradas mediante otro tipo de organización, si el desarrollo de las operaciones industriales y comerciales aconseja mayor autonomía para realizar sus operaciones y procurarse su financiamiento".

A N E X O III

" PRINCIPALES DISPOSITIVOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DE

ZONAS FRANCAS EN

- COLOMBIA
- CHILE
- VENEZUELA"

EN COLOMBIA

Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
L. 105	31-11-58	4°	La Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla y las demás que se establezcan como establecimientos Públicos estarán exentas del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes nacionales, departamentales y municipales.
		20°	<p>En las áreas de las Zonas Francas Industriales y Comerciales podrán realizarse por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en la República, las siguientes operaciones, <u>transacciones</u>, negociaciones y actividades a saber:</p> <p>a) Introducir toda clase de mercancías, productos materias primas, envases y demás efectos de comercio, con excepción de los mencionados en el artículo 36° de esta ley;</p> <p>b) Almacenarlos, exhibirlos, empacarlos, <u>desempacarlos</u>, como <u>facturarlos</u>, envasarlos, montarlos, ensamblarlos, <u>refinarlos</u>, purificarlos, <u>mezclarlos</u> transformarlos y, en general, operar con ellos o manipularlos en alguna forma.</p>

Dispositivo  
Legal

Fecha

Artículo

Contenido

21°

La Zona Franca podrá realizar las siguientes operaciones, transacciones, negociaciones y actividades a saber:

- a) Construir edificios para oficinas, almacenes, depósitos o talleres para uso propio o para arrendarlos a las personas naturales o jurídicas que se refiere el artículo anterior;
- b) Arrendar lotes de terrenos para que otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o no en la República construyan edificios para los fines indicados en el artículo 20°;
- c) Establecer servicios de agua, luz, gas, telecomunicaciones, fuerza eléctrica o cualquier otra clase de servicio público; o contratar con otra persona, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la construcción y explotación de tales obras y
- d) Afectuar, en general, toda clase de operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias del establecimiento y funcionamiento de Zonas Francas, o incidentales a éstos.

Dispositivo  
Legal

Fecha

Artículo

Contenido

---

22°

Todas las mercancías o materias primas que entren al área de la Zona Franca estarán exentas del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales nacionales, departamentales o municipales o de cualquier otra clase, inclusive derechos consulares o de cualquiera otra denominación, salvo el pago de arrendamientos de locales o de servicios de almacenaje, custodia, estiba, acarreo de cualquier otro servicio que se preste dentro de la Zona, de acuerdo con los reglamentos y tarifas que expidan la Junta Directiva con la aprobación del Gobierno Nacional.

24°

Todas las mercancías y materias primas que se introduzcan en las áreas de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla o que sean manufacturadas, modificadas, ensambladas, envasadas o transformadas allí podrán salir de dichas áreas para los siguientes efectos:

- a) Para la exportación, y
- b) Para la importación con destino a ser usadas o consumidas en la República con excepción de aquellos artículos que sean de prohibida importación.

Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
D.º 039	14-1-70	14º	"La Junta Monetaria podrá autorizar a los inversionistas colombianos en Zonas Francas pero que mantengan y utilicen depósitos u otros fondos en moneda ex tranjera cuando ello fuere necesario, para el normal desarrollo de sus actividades".
Acuerdo Nº 3 MDE	3-4-76	1º	"Fijase los siguientes incentivos para los usuarios industriales de la Zona Franca Manuel Carbajal sinig tería , tanto los ya establecidos como los que piensan radicarse dentro de sus instalaciones.
			<p>A.-En el aspecto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>asesoría para la elaboración de estudios de sec- tibilidad</li> <li>Asesoría para la consecución de líneas de finan- ciamiento y tramitación de la documentación res- pectiva.</li> <li>Asesoría en los aspectos relacionados con las - importaciones y exportaciones de equipo, materias primas, etc., a través de la Zona Franca.</li> <li>Asesoría en el proceso de selección y enganche de personal</li> </ul>

Dispositivo  
Legal

Fecha

Artículo

Contenido

---

Asesoría en el trámite de la documentación necesaria para la importación de técnicos extranjeros.

Asesoría en materia de contratación de servicios de mantenimiento para las instalaciones y adquisición de equipos y materias primas que no requieran ser importados.

B.-Incentivos en el aspecto operativos y económicos:

Construcción de edificios industriales por parte de la Zona Franca, de acuerdo a las particulares necesidades de la industria a establecerse.

Conpelación de tarifas de arrendamiento por tres años para aquellas empresas que se establezcan dentro de la Zona Franca y que garanticen una generación de empleo permanente superior a 100 puestos de trabajo, y hasta por cinco años por la generación de 200 o más puestos.

Conpelación de tarifas de arrendamiento por períodos razonables a establecerse, para las industrias instaladas en la Zona Franca con un mínimo de 50 empleos permanentes y que generan un incremento marginal de 20% mínimo sobre el nivel de empleo inicial.

Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
			<p>Preservación gratuita de los servicios de alcantarillado, recolección y eliminación de desperdicios y basuras, mantenimiento de Zonas verdes - alamedas a los edificios, horas extras por parte de los empleados de la Zona Franca para trámites especiales, acueducto hasta un tope máximo fijado por la referencia de la Zona Franca y colocación de la acometida eléctrica requerida por las industrias sin costo para el industrial si se y cuando no sobrepase un tope máximo de 4VA, el cual será detenido por la referencia "previo estudio técnico-económico".</p>
<p>Res: Dirección General - Marítima y Portuaria 164</p>	27-9-72	4º	<p>"No podrá introducirse a Zona Franca ningún cargamento que, de acuerdo con los artículos anteriores, no cumpla el requisito de haber sido transportados en buques de bandera nacional o al servicio de éstas, o de compañías asociadas.</p>
D. 2240	6-8-62	12º	<p>Dentro del área de la Zona Franca podrán realizarse por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en la República, las siguientes operaciones, transacciones, negociaciones y actividades, a saber:</p>



Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
		1º	<p>Introducir toda clase de mercancías, productos, materias primas y envases y demás efectos de comercio con excepción de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Materias explosivas o inflamables;</li> <li>b) Armas en general</li> <li>c) Los artículos que se determinen en el Reglamento de la Zona, salvo autorización expresa del Gobierno Nacional;</li> <li>d) Café, ya sea verde, tostado a cualquier grado molido o no en forma soluble, a menos que haya una autorización expresa y escrita para cada caso de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,</li> </ul>
		2º	Almacenarlos, exhibirlos, empacarlos, desempacarlos, manufacturarlos, montarlos, ensamblarlos, retirarlos, purificarlos, transformarlos y, en general, operar con ellos o manipularlos en alguna forma.
		3º	Efectuar, en general, toda clase de operaciones, transacciones, negociaciones y actividades autorizadas por el presente reglamento.
		4º	Solo se permitirá dentro de la Zona Franca las ventas al por mayor.

En Chile

Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
D.L.1055	25-6-75	9º	"Podrá introducirse a las Zonas y Depósitos Francos - toda clase de mercancías, estén o no comprendidas en - las listas de Importación Permitida, con excepción de armas o sus partes y municiones u otras especies - que atenten contra la moral, las buenas costumbres, - la salud, la sanidad vegetal o animal, o la seguridad nacional.

No obstante lo dispuesto precedentemente, un Reglamento determinará los requisitos y condiciones en que se podrán introducir determinados elementos referidos en el inciso precedente, cuando su uso sea indispensable para la elaboración de medicamentos u otras especies destinadas a preservar la salud de la población o para el desarrollo industrial y de sus productos.

El ingreso de las mercancías a las Zonas y Depósitos Francos se hará sin exigencias de registros de importación, depósito previo, otorgamiento de divisas ni cobertura de cambio y/o cualesquiera otro requerimiento bancario o técnico que fijaren las leyes o reglamento para las importaciones de mercaderías al territorio nacional.

Dispositivo  
Legal

Fecha

Artículo

Contenido

Mientras las mercancías permanezcan en las Zonas y Depósitos Francos se considerarán como si estuvieran en el extranjero, en consecuencia, no estarán afectas al pago de los derechos, impuestos, tasa y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las aduanas, incluso la tasa de despacho establecida por la Ley N° 15454 y sus modificaciones.

Se establece además que podrán ingresar a las Zonas y Depósitos Francos bajo el mismo sistema de franquicias ya establecidas, las maquinarias destinadas a efectuar cualquiera de los procesos a que se refiere el presente decreto ley o aquellas destinadas al transporte y manipulación de las mercancías dentro de las respectivas Zonas y Depósitos, como también los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios para su mantenimiento".

10°

"La introducción de mercancías extranjeras a las Zonas y Depósitos Francos estará afectada al pago de un impuesto único del 3% ad valorem, que ingresará a Rentas Generales de la Nación y que recaudará en la forma y oportunidad que señale el Reglamento. Dichas mercaderías deberán pagar, además, las tasas correspondientes a los servicios prestados. ...

Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
		40°	"El Administrador de Aduanas de Iquique podrá controlar selectivamente la salida de las mercancías mencionadas en el artículo anterior desde el recinto - indicado en el artículo 2° letra a) del D.L 1055, a la Zona Franca de Extensión de Iquique, verificando que estas mercancías correspondan a las señaladas en la lista que establece el artículo 33° de este Reglamento".
		41°	"La importación, reexportación, reexpedición o exportación de las mercancías provenientes de la Zona Franca de Extensión, deberá sujetarse en todo a la legislación general del país que corresponda. En todo caso, la importación de mercancías armadas, elaboradas o manufacturadas en la Zona Franca de Extensión sólo estarán afectas a los derechos, impuestos y tasas que graven a las materias primas, partes o piezas extranjeras incorporadas o contenidas en los productos finales".
		22°	"La exportación de mercancías ingresadas a la Zona o Depósito Franco, usará derecho a la devolución de lo cancelado por concepto del Impuesto al valor agregado, en conformidad a las instrucciones que para este efecto emita el servicio de Impuestos Internos, en conformidad a la legislación vigente".

LA VENEZUELA

Dispositivo Legal	Fecha	Artículo	Contenido
D.N. 587	29-7-67	3º	<p>"Las mercaderías despachada del extranjero con destino a las Zonas Francas quedarán sujetas al cumplimiento de las normas prescritas por este Reglamento y por los demás instrumentos legales aplicables. Tales mercaderías quedan exceptuadas de impuestos de importación y derechos consulares; no estarán sometidas a restricciones cuantitativas y podrán desde las mismas zonas francas ser exportadas, reexportadas, reexpedidas y reemborcadas, sin estar sujetas a impuestos u otras limitaciones.</p> <p>Párrafo Único.-No obstante lo dispuesto en este artículo, el Ejecutivo Nacional, en defensa de la economía del país, queda facultado para establecer restricciones sobre dichas mercaderías".</p>
		6º	<p>"Las mercaderías nacionales que sean recibidas en las Zonas Francas con fines de exportación, si se encuentran sujetas a impuestos internos, gozarán de la liberación de los mismos de acuerdo a la legislación respectiva. Si retornaran al territorio aduanero del país deberán pagar dichos impuestos internos, debiendo además llenar los requisitos exigidos en la Ley de adua-</p>

Dispositivo  
Legal

Fecha

Artículo

Contenido

---

nas, sus reglamentos y demás instrumentos aplicables para los casos de productos nacionales que no han en contrato mercado en el exterior".

9°

"Las mercaderías de prohibida importación y las de importación reservada al Gobierno Nacional, conforme a las leyes, el Arancel de Aduanas y a los Decretos y Resoluciones del Ejecutivo Nacional, no podrán ser objeto de introducción a las zonas francas.

Párrafo Único.-No obstante lo dispuesto en este artículo, el Ejecutivo Nacional queda facultado para permitir la introducción de determinadas mercaderías de prohibida importación".

10°

"Quienes conforme a la legislación nacional, gocen del beneficio de exoneración parcial o total de impuestos de importación, podrán introducir al territorio aduanero nacional mercaderías procedentes de las Zonas Francas, zonas franquicias, previo al cumplimiento de las formalidades legales"

33°

"Todas las transacciones que se realicen dentro de Zona Franca por personas naturales o jurídicas estarán sujetas a los regímenes que establezcan los con-

Decreto Livo  
Legal

Fecha

Artículo

Contenido

---

tratos respectivos de acuerdo con los Reglamentos Internos".

35°

"Queda prohibido dentro de las áreas de las zonas francas:

- a) La edificación de establecimiento de viviendas particulares;
- b) El establecimiento de ventas al detalle de artículos nacionales o extranjeros. Estas operaciones estarán reservadas a las áreas de libre comercio que sean creadas fuera de las Zonas Francas;
- c) El funcionamiento de moteles, pensiones, bares y demás establecimientos similares".

49°

"En las Zonas Francas se podrá realizar las siguientes operaciones: empacar, desempacar, reempacar, envasar, desensvasar, reensvasar, manufacturar, montar - ensamblar, refinar, purificar, mezclar y toda clase de transformaciones.

Para realizar las operaciones descritas se requerirá la aprobación previa de las autoridades de las Zonas Francas, debiendo éstas llevar un registro de tales operaciones".

Disposi-  
tivo  
legi

Fecha

Artículo

Contenido

---

- 5° "La introducción de mercaderías extranjeras al territorio aduanero nacional provenientes de las zonas francas, podrá gozar de los beneficios de exoneración, rebaja o aforos preferenciales de acuerdo a las normas legales vigentes".
- 6° "Las mercaderías elaboradas, producidas o manufacturadas en las zonas francas en las cuales se haya empleado materia prima extranjera, podrán ser introducidas al territorio aduanero nacional pagando los impuestos de importación y derechos consulares correspondientes a dicha materia prima, o gozando de los beneficios a que se refiere el artículo anterior".
- 7° "Las mercaderías provenientes de las zonas francas en las cuales se hubiera utilizado materia prima extranjera, podrán ser consideradas como nacionales cuando el proceso de transformación en la zona agregue al producto terminado un valor substancial que en cada caso será determinado en las respectivas resoluciones, en cuyo supuesto su introducción al territorio aduanero de la República no causará impuestos de importación".



EN ECUADOR

Régimen Aduanero	Dispositivo Legal y Artículo	Fecha	Contenido
almacen Inbond Depósito Franco	Acuerdo Ministerio Finanzas N° 200 y 359 R.O. 386 Art. 2°	7-9-73	"NATURALEZ DEL SISTEMA.- Los Depósitos Francos o Almacenes Inbond, que regula el presente reglamentos, constituye un régimen suspensivo de derechos que permite la entrada a salida de mercaderías a/o desde el Territorio aduanero, o desde el Depósito de Aduana, con suspensión del pago de los derechos e impuesto a la importación o a la exportación".
	Art. 3°		"MERCADERIA SOMETIDA AL SISTEMA.- Las personas naturales o jurídicas beneficiarias del sistema podrán importar, embodegar y posteriormente vender - para reexportación: tabaco elaborado en todas sus formas, perfumes, comestibles enlatados, relojes - artefactos eléctricos, víveres en todas sus formas implementos de fotografía, licores en general y otras mercaderías extranjeras que mediante acuerdo ministerial, sean expresamente autorizadas por el - Ministerio de Finanzas.  Podrán también comprar para exportación artículos folklóricos elaborados en el Ecuador y otras mercaderías nacionales expresamente autorizadas por el Ministerio de Finanzas".